

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-AUDITORÍA FINANCIERA)

EJERCICIO FISCAL: 2019

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2019

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (AUDITORÍA FINANCIERA), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Obras Públicas (Auditoría Financiera)**, relativa al ejercicio fiscal 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 21 de marzo de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a **Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Obras Públicas (Auditoría Financiera)**.
- b) La Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 03 de Marzo de 2020, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 25 de Marzo de 2020

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 10 de Junio de 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2019**
- d) Con la información presentada por **Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Obras Públicas (Auditoría Financiera)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3666/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Economía (Financiera e Inversión Pública), **Presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de **Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Obras Públicas (Auditoría Financiera)**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Obras Públicas (Auditoría Financiera)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

### **I.III. Objeto de la Revisión**

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la Cuenta Pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Obras Públicas (Auditoría Financiera)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por **Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Obras Públicas (Auditoría Financiera)**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que **Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretaría de Obras Públicas (Auditoría Financiera)**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil veintiuno

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	1	1	1	REC
Recomendaciones	3	1	2	2	REC
SEP	5	2	3	3	SEP
<b>SUBTOTAL</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>N/A</b>
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.**

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-AF-SOP-02, Observación 01**

De la revisión realizada a la muestra seleccionada para verificar el ejercicio del gasto de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, específicamente de lo ejercido en el Capítulo 1000 Servicios Personales (Nómina), partida 1413 "GODEZAC B (Rec. Est. 2019)", de la Fuente de Recursos 1911004; se detectó que la C. Martha Eugenia Tejada Barrón, se encuentra en Nómina Mixta y con quien se celebraron dos Contratos de prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, el primero del 01 de enero al 31 de marzo de 2019 y el segundo del 01 de abril al 30 de junio de 2019, que celebran por una parte la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, representado por el C. Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, en su calidad de titular, a quien se le denominará "La Dependencia" y por la otra el(la) C. Martha Eugenia Tejada Barrón a quien se le denominará como "El(la) prestador (a) de servicios"; al tenor, entre otras, de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

..." Tomando en consideración la naturaleza de las funciones a desempeñar y la importancia del servicio que debe prestar, se tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios y de manera temporal bajo el esquema de honorarios al particular que cuente con la experiencia necesaria para tal efecto."

*Declara: "El (la) prestador(a) de servicios" que cuenta con la experiencia y capacidad legal para contratarse bajo la modalidad de honorarios sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes, a fin de realizar las funciones que serán descritas en la cláusula primera del presente instrumento.*

*Declara "El (la) prestador(a) de servicios", que el pago de sus honorarios, se llevará a cabo en término de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el pago de impuestos como persona física, se realizará de acuerdo a lo previsto en el capítulo I, del título IV de la citada ley.*

#### Cláusulas

**Primera. - Del objeto:** "La Dependencia" encomienda "El (la) prestador(a) de servicios" y este se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente consistentes en:

Integrar la agenda de actividades del Titular del despacho de conformidad con los criterios de programación y jerarquía de los asuntos a entender, controlar la ejecución del programa de la agenda, mantener estrecha comunicación con el titular del despacho a efecto de destinar los tiempos programados a cada evento inscrito en el mismo, verificar y dar seguimiento al avance de las actividades que correspondan a los términos y compromisos derivados de los acuerdos emitidos por el titular del despacho, supervisar la corrección de los resultados del avance programático de los acuerdos del titular del despacho, así como congruencia con respecto de las instrucciones aplicables al caso correspondiente, acordar con el titular del despacho sobre los términos de respuesta institucional de la correspondencia y comunicados que tenga a su cargo como asistente ejecutivo, integrar los expedientes de asuntos recibidos, atendidos, en procesos y concluidos y proveer la información de los mismos al titular del despacho para respaldar su toma de decisiones, controlar los insumos, materiales, papelería y demás elementos de consumo personal de titular del despacho, programar, atender y organizar la audiencia pública, la correspondencia y el archivo del titular, servir de enlace informativo entre las distintas unidades administrativas con el titular así mismo como los requerimientos de logística necesarios, coordinar las actividades de la oficialía de partes, coordinar las actividades de orientación y atención al público, así como las que sean indicadas por el titular del despacho, sin que signifique subordinación laboral, por la naturaleza del presente contrato, mismo que se celebra en los términos del capítulo primero del título Décimo Primero del código Civil del Estado de Zacatecas en lo que se refiere a la prestación de servicios; y bajo el régimen fiscal de honorarios en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en virtud de que "El (la) prestador(a) de servicios" decidió optar por dicho régimen.

**Segunda.- Del pago de los servicios** "La Dependencia" se compromete a pagar a "El (la) prestador(a) de servicios" la cantidad de \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, clave presupuestal 3-09-4-7-6-01-01-01 cantidad a la que se le deberá restar el importe de \$11,609.43 (ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 43/100 M.N.), que corresponde al impuesto sobre la renta (ISR), dicha cantidad será pagada Por honorarios por los servicios que se le han contratado, según la cláusula que antecede, la cual será pagadera en quincenas vencidas cada por el equivalente al 50% es decir, \$20,695.28 (VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N), cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el (la) prestador(a) de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

**Tercera. - De la vigencia:** El presente contrato obliga a los expresamente pactado, así pues la vigencia del presente instrumento será improrrogable y comenzará a partir del día 01 de enero y concluirá el día 31 de marzo de 2019, motivo por el cual al término de la vigencia pactada en la presente clausula, "El (la) prestador(a) de servicios" se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y a entregar los insumos y herramientas que se le hayan proporcionado por "La Dependencia" para la prestación de los servicios, por lo que si al término de la vigencia antes señalada, "La Dependencia" requiere de los servicios de "El (la) prestador(a) de servicios" se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

#### Datos del prestador de servicios

NOMINA	Nomina Mixta	NOMBRAMIENTO	Asimilable a Salarios
CURP	TEBM590622MZSJRR02	CATEGORÍA	INC
RFC	TEBM5906225Y0	ADSCRIPCIÓN	Secretaria Particular
NUMEMP	10003573	PUESTO	Asesor(a)
NOMBRE	Martha Eugenia Tejada Barrón	PERCEPCIONES QUINCENALES	\$26,500.00
FECHA NACIMIENTO	22/06/1959	DEDUCCIONES	\$5,804.71
IMSS	34865900392	NETO	\$20,695.29

Sin embargo, del análisis al contrato referido, se desprende que los servicios contratados bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios corresponden a funciones ordinarias de soporte al Titular de la Dependencia o en todo caso, de asistente personal de un directivo de primer nivel. Ahora bien, el salario de un Director de categoría DM, según nómina de la segunda quincena de enero 2019, cuyo salario quincenal multiplicado por dos se obtiene un salario mensual de \$28,307.00 pesos, haciendo hincapié que ninguno de los directores en la nómina referida, percibe más de \$15,000.00 quincenales antes de ISR. No obstante, habiéndosele contratado a la C. Martha Eugenia Tejada Barrón, con honorarios mensuales de \$53,000.00 antes de ISR; en consecuencia, se determina la presunción de pagos en exceso al trabajo desempeñado por la cantidad de \$148,158.00, **determinados como se detalla en el siguiente cuadro.**

Honorarios Mensuales	Salario Mensual de un Director	Diferencia	Período del Contrato	Diferencia en el periodo
\$53,000.00	\$28,307.00	\$24,693.00	6 meses	\$148,158.00

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; que señalan lo siguiente:

**Artículo 60:** "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, **deberán observar lo siguiente:**

I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

II. En el caso del Poder Ejecutivo, todos los pagos relativos al capítulo 1000 de servicios personales, del clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, correspondientes a las dependencias centralizadas, deberán contar con la aprobación de la Secretaría, incluyendo: nóminas normales y extraordinarias de sueldos, compensaciones, primas, aguinaldos, quinquenios, bonos de productividad, incentivos, estímulos, listas de raya, pago a trabajadores eventuales, pagos de honorarios asimilables a salarios, entre otros, con la finalidad de garantizar que el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta y el proceso de timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, sea realizado en forma correcta y oportuna;

En el caso de los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, esta obligación la cumplirán a través de sus coordinaciones administrativas, direcciones de tesorerías o equivalentes;

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal;

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo previa autorización del titular del Ejecutivo, o los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial y entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables;

X. Los Entes Públicos deberán abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

XIII. Las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, deberán sujetarse a la estructura orgánica y ocupacional autorizada por la Secretaría de Administración y al dictamen presupuestal emitido por la Secretaría, o sus equivalentes en las demás entidades públicas;..” (sic)

**Artículo 63:** “Los ejecutores de gasto de los Entes Públicos, podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales: honorarios asimilables a salarios, únicamente **cuando se reúnan los siguientes requisitos:**

I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales;

II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada Presupuesto de Egresos;

III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, salvo los casos autorizados por la Secretaría de Administración o equivalente, y

IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, no podrán rebasar los límites fijados por sus respectivas unidades de administración.

La Secretaría de Administración emitirá las disposiciones generales y el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por servicios profesionales independientes en las dependencias.

Tratándose de los demás Entes Públicos, se apegarán, además, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar y cumplir las disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán reportar en los informes trimestrales y la Cuenta Pública las contrataciones por honorarios que realicen durante el ejercicio fiscal.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 32 primer párrafo, fracción X, 57 segundo párrafo, 59 60 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como lo señalado en el Título I, capítulos I y II, Título IV, capítulo I, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA:** La observación no se solventa, en virtud de que los argumentos expuestos por el Ente Fiscalizado, respecto a la facultad que tiene de contratar Servicios Independientes por Honorarios, sin estar sujeto a un tabulador, así como la capacidad y responsabilidad de la C. Martha Tejada Barrón, para el desempeño de su trabajo; no está en cuestionamiento ni es el motivo de la observación; sino el hecho de contratar personal para realizar actividades ordinarias que corresponden a un trabajo personal subordinado, pagado en nómina quincenal, bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, sin ajustarse a los tabuladores de sueldo de la Entidad para un trabajo igual.-

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; que señalan lo siguiente:

**Artículo 60:** "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

X. Los Entes Públicos deberán abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

**Artículo 63:** "Los ejecutores de gasto de los Entes Públicos, podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales: honorarios asimilables a salarios, únicamente **cuando se reúnan los siguientes requisitos:**

I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales;

II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada Presupuesto de Egresos;

III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, salvo los casos autorizados por la Secretaría de Administración o equivalente, y

IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, no podrán rebasar los límites fijados por sus respectivas unidades de administración.

La Secretaría de Administración emitirá las disposiciones generales y el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por servicios profesionales independientes en las dependencias.

Tratándose de los demás Entes Públicos, se apegarán, además, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar y cumplir las disposiciones generales aplicables."

#### **CPE19-AF-SOP-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, relativo a la contratación de una persona para realizar actividades ordinarias que corresponden a un trabajo personal subordinado, pagado en nómina quincenal, bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, sin ajustarse a los tabuladores de sueldo de la Entidad para un trabajo igual, ocasionando con ello la presunción de pagos en exceso al trabajo desempeñado, por la cantidad de \$148,158.00, como se detalle en el **Resultado CPE19-AF-SOP-02, Observación 01**, que antecede. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 1, 2, 32 primer párrafo, fracción X, 57 segundo párrafo, 59, 60 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como lo señalado en el Título I, capítulos I y II, Título IV, capítulo I, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SOP/SJ/DCSO/047/2021, de fecha 8 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de enero del 2021, mediante el cual presentó, aclaraciones, información y documentación, respecto a los aspectos observados, entre ellos el correspondiente a la presente observación, como sigue:

Escrito en hoja membretada, sin fecha ni firma de quien lo suscribe, identificado como "Pliego de Observaciones" mediante el cual, respecto a lo observado, exponen los apartados denominados ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES, como enseguida se detalla:

#### ACLARACIONES REALIZADAS POR EL ENTE AUDITADO (SOP):

##### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 21 de septiembre de 2016, la C. Martha Eugenia Tejada Barrón fue contratada por la Secretaría de Administración en la plaza No. 04N0084 con el puesto de ASESOR.
- 2.- La categoría con la que fue contratada fue DIR A solvatación la cual le correspondía un sueldo tabular bruto por un importe mensual de: \$ 24,492.80, más un bono de productividad de \$12,000.00 mensuales; con lo cual sus percepciones brutas mensuales ascendían a la cantidad de \$36,492.80
- 3.- El día 15 de febrero de 2017, causó baja por cambio de modalidad contractual, cambiando su contratación de personal de Confianza a personal contratado por Honorarios Asimilable a Salarios, autorizando dicho cambio el Secretario de Administración, con un pago mensual bruto por la cantidad de \$50,000.00
- 4.- El día 1 de enero de 2018, cambia su adscripción de la Secretaría de Administración a la Secretaría de Obras Públicas.
- 5.- El día primero de enero de 2018 se le otorga un incremento mensual por la cantidad de \$3,000.00, quedando su percepción bruta mensual por un importe de \$53,000.00

##### **CONSIDERACIONES:**

SE ANEXA AL ESCRITO ANTES REFERIDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Formato de movimiento de personal de baja de la C. Martha Eugenia Tejada Barrón de fecha 15 de febrero de 2017, por cambio de modalidad contractual. **(Anexo 1, Formato de baja)**
- CFDI del periodo del 01 al 15 de febrero de 2017, con percepciones que recibía la trabajadora por \$11,596.40, deducciones de \$2,041.31 y un neto de \$9,555.09 con la categoría de Directora (DIRA). **(Anexo 2, CFDI)**
- Talón de pago del periodo del 01 de febrero al 28 de febrero de 2017 por concepto de "Estímulo al Personal", por la cantidad de \$12,000.00 mensuales. **(Anexo 3, Talón de pago)**
- Oficio No. SRH/2444/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informa "Que la C. Martha Eugenia Tejada Barrón no recibió ningún pago por motivo de la baja por cambio de la modalidad contractual." Adicionalmente en el mismo oficio, presentan cuadro con el presupuesto que actualmente tiene la plaza de honorario que ostenta la C. Martha Eugenia Tejada Barrón comparándolo con una categoría DIRA y un bono de \$ 7,173.38, sin describir el detalle de los conceptos e importes que integran el monto general antes referido, siendo que la trabajadora percibía un bono mayor antes de su baja en febrero de 2017 el cual ascendía a 12,000.00 mensuales. **(Anexo 4, Oficio)**

Así mismo se le solicita al ente auditor, que considere el hecho de que una vez que la trabajadora fue contratada por honorarios no se le cubrió el pago de Cuotas al Imss, Infonavit, ni RCV, así mismo ya no percibió aguinaldo, primas vacacionales ni bono alguno.

Cabe hacer mención que Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración está facultado para llevar a cabo la contratación de personal bajo la modalidad de Honorarios según los términos del Capítulo Primero del Título Décimo Primero del Código Civil del Estado de Zacatecas y en todo momento observa y cumple con las disposiciones del Artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo cual se lleva a cabo la retención del ISR de forma quincenal.

### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

#### **No Solventa**

En virtud de que los argumentos expuestos por el Ente Fiscalizado, respecto a que la información presentada data a años anteriores al año fiscalizado, que es 2019, así mismo, en cuanto a que la Secretaría de Administración está facultada para llevar a cabo la contratación de personal bajo la modalidad de Honorarios, no está en cuestionamiento ni es el motivo de la observación, sino el hecho de contratar personal para realizar actividades ordinarias que corresponden a un trabajo personal subordinado, pagado en nómina quincenal, bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, con un sueldo que corresponde a categoría DIR A, sin ajustarse a los tabuladores de sueldo de la Entidad para un trabajo igual, al respecto se emite una Recomendación.

**Acción número CPE19-AF-SOP-01-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que evite la contratación bajo la modalidad de honorarios, tratándose de personal que realiza actividades ordinarias que corresponden a un trabajo personal subordinado; en lo particular la C. Martha Tejada Barrón, quien desempeña un trabajo personal subordinado, pagándole su salario bajo la modalidad de honorarios, como si se tratara de un servicio profesional independiente, sin ajustarse a los tabuladores de sueldo de la Entidad para un trabajo igual.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-AF-SOP-03, Observación 02**

De la revisión efectuada a la Secretaría de Obras Públicas correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, referente a la solicitud de información y documentación realizada a través del Oficio PL-02-07-1446/2020 del 02 de junio de 2020, dirigido al Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa Secretario de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en cual fue contestado con el Oficio SOP/SJ/DCSO/1030/2020 del 09 de junio de 2020, mediante el cual presentó la documentación solicitada por la Auditoría, conociéndose que en algunos casos la información **no se presentó totalmente requisitada, tal como se desglosa a continuación:**

Punto	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FORMATO DE PRESENTACIÓN	COMENTARIOS ASE	FUNDAMENTACIÓN	SOLICITA
2	Inventario de Maquinaria y equipo al 31 de diciembre de 2019; indicando entre otros datos: Clase y/o tipo de maquinaria o equipo, marca, modelo y serie; así como número económico, datos de factura (proveedor, fecha, folio y costo), condiciones físicas, área de asignación y persona responsable de su custodia.  Asimismo adjuntar, el resguardo del responsable del equipo y la copia de las bitácoras de consumo de combustible de cada equipo.	Presentación impresa y medio magnético Excel Resguardo y Bitácora en PDF	En la relación de maquinaria se informan 111 bienes, de los cuales se presentan: 47 bienes con factura o pedimento en PDF y <b>64 SIN FACTURA.</b> 59 bienes con resguardo en PDF, pero <b>sin firma del Coordinador Administrativo</b> y <b>52 SIN RESGUARDO.</b>	Art. 1, 4, 9 fracción VI, 11 fracción IV, XIX y XXVII, 12, 50 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.	Se reitera la solicitud a este punto, referente a lo que hace falta complementar en cada caso Adicional, se solicita se incluya una columna donde se especifique si está activo o en uso.
4	Inventario del parque vehicular al 31 de diciembre de 2019, indicando entre otros datos: Tipo, marca, modelo y serie, así como placas, número económico, fecha de adquisición, área de asignación, condiciones físicas y persona responsable de su custodia.  Asimismo, adjuntar el resguardo del responsable del vehículo, así como de las bitácoras de consumo de combustible de cada vehículo.	Presentación impresa y medio magnético Excel  Resguardo y Bitácora en PDF	<b>En la relación de Vehículos se informan 251 bienes (Comunicaciones), de los cuales se presentan:</b> 238 bienes con factura o pedimento en PDF y <b>13 sin factura.</b> 179 bienes con resguardo en PDF, pero <b>sin firma del Coordinador Administrativo</b> y <b>72 sin resguardo.</b> <b>En la relación de Vehículos SOP se informan 126 bienes, de los cuales se presentan:</b> <b>126 sin factura.</b> 122 con resguardo en PDF y <b>4 sin resguardo.</b>	Art. 1, 4, 9 fracción VI, 11 fracción XVI, XIX y XXVII, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas  1.0.2.2.2 Departamento de Vehículos y 1.0.2.2.3 Departamento de Inventarios del Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas.	Se reitera la solicitud a este punto, referente a lo que hace falta complementar en cada caso

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V, VI y VIII, y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 2, 16 y 65 Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; Título II Momentos Contables del Presupuesto, Capítulo 4. Presupuesto Devengado, punto 4.1 Procedimiento y 5; Título IV Disposiciones y Procedimientos por Capítulos de Gasto, Capítulo 2 Capítulo 2000 Materiales y Suministros, punto 2.1 Disposiciones generales, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo cual, se solicitó presentar a la Secretaría de Obras Públicas, la información y documentación que complemente lo solicitado y se encuentre debidamente requisitada.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**SOLVENTA**, lo concerniente a los resguardos, mismos que se presentan actualizados y firmados por el resguardante y el coordinador administrativo.

**NO SOLVENTA**, lo referente a la falta del dato de la factura de los vehículos y de la maquinaria en el inventario, ya que si bien es cierto la Secretaría de Administración es la encargada de resguardar esa información y llevar a cabo el control general del Inventario, esto no limita a la Secretaría de Obras Públicas de solicitar dicha información a la Secretaría de Administración, con objeto de contar con un inventario de vehículos y maquinaria con datos completos, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas en su artículo 11 que señala la Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes atribuciones, fracción XIX Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes en resguardo de la Secretaría.

#### **CPE19-AF-SOP-02 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de los inventarios de vehículos, así como de maquinaria y equipo; recabe las facturas y vales de resguardo correspondientes de cada bien; con objeto de contar con un inventario de vehículos y de maquinaria y equipo, que contengan datos completos y actualizados, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas en su artículo 11 que señala que la Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes atribuciones, fracción XIX, Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes en resguardo de la Secretaría.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio no. SOP/SJ/DCSO/047/2021, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 8 de enero de 2021, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de enero del 2021, al cual adjuntan el documento denominado "**SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**", en el que remiten y exponen las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente a los aspectos observados.

**Respecto a la presente observación, señalando en el referido documento, lo siguiente:**

Para su atención a la presente Recomendación, se informa que, en específico a las facturas del parque vehicular adscrito a esta Secretaría de Obras Públicas, ya fueron solicitadas al Lic. Víctor Manuel Rentería López, Secretario de Administración, mediante el Oficio No. 2099/2020, del 09 de diciembre de 2020, que incluye relación de vehículos de los que no se cuenta con copia de la factura; de igual manera al Lic. Héctor Fabricio Félix Dávila, Director de Activos de la SAD mediante oficio No. 627, del 10 de noviembre de 2020; por lo que esperamos vernos favorecidos a estas solicitudes.

Así mismo se adjuntan resguardos de los vehículos ya actualizados.

Adicionalmente se adjunta el Memorandum de Instrucción No. 01, del 05 de enero de 2021, que emite el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa Secretario de Obras Públicas, dirigido a L.C. Ana María de Ávila Campos Coordinadora Administrativa en el que se solicita realizar acciones correspondientes e implementar medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de los inventarios de vehículos, así como de maquinaria y equipo, se recabe las facturas y vales de resguardo correspondientes de cada bien; con el objeto de contar con un inventario de vehículos, de maquinaria y equipo, que contengan datos completos y actualizados, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Derivado de lo anterior, se pone a disposición del Ente Fiscalizador, los expedientes de los vehículos, así como de la maquinaria, en el archivo **Resguardos de vehículos**, en los que se puede verificar que dicha recomendación ya ha sido atendida, implementando las medidas de control necesarias.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Ya que lo manifestado y documentos presentados por la Secretaría de Obras Públicas, demuestran que se encuentran en proceso las actividades tendientes a recabar información y documentación que permita contar un inventario de vehículos y de maquinaria y equipo, que contengan datos completos y actualizados, por ende, al no haber sido concluidas, subsiste la observación, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

### Acción número CPE19-AF-SOP-02-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de los inventarios de vehículos, así como de maquinaria y equipo; recabe las facturas y vales de resguardo correspondientes de cada bien, con objeto de contar con un inventario de vehículos y de maquinaria y equipo, que contengan datos completos y actualizados, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas en su artículo 11 que señala que la Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes atribuciones, fracción XIX, Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes en resguardo de la Secretaría.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SOP-04, Observación 03

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Obras Públicas.

De la revisión efectuada a la Secretaría de Obras Públicas correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, referente a la Fuente del Recurso 191503 "Impuesto adicional para la Infraestructura (Recurso Estatal 2019)", se conoció que referente a la fuente del recursos 191503 por concepto de "Impuesto para Infraestructura (Recurso Estatal 2019)" y de "Actualización de Impuesto sobre Infraestructura", se tienen instituidos "Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018", en los cuales se establece lo siguiente:

Artículo Tercero; la celebración de Convenio de Transferencia de Recursos que celebra el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y las Dependencias; así mismo en su Artículo Quinto, se establece la determinación de la distribución de los recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional, para Infraestructura en Infraestructura Social Básica e Inversión en Infraestructura Física a cargo de la Secretaría de Finanzas; y en el Artículo Noveno se establece que el recurso recaudado estará sujeto a disponibilidad presupuestal aprobada para cada ejercicio fiscal, lo cual deriva en el programa de las obras y acciones de proyectos autorizados por la autoridad competente destinados a la inversión e Infraestructura física.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación Estatal de Planeación, en su caso, presentar la información y documentación referente a los puntos arriba descritos para su análisis y revisión.

Aunado a lo anterior, de las obras autorizadas y pagadas con este recurso, ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas, se solicita presentar la integración en su totalidad del importe autorizado y devengado, fuente del recurso, ejercicio fiscal, contratista, modalidad del proceso de adjudicación, estatus físico y financiero en cada caso, que permita conocer el costo total de la obra, origen de los recursos bajo los cuales se realizó e identificar el estatus que guarda a la fecha, presentando para ello la documentación aclaratoria y justificativa correspondiente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, IX, X, 46, 47 y 123 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Artículos 2, 6, 17, 20, 21, 23, 24, 124, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA**, en virtud de que la Secretaría de Finanzas no presentó la documentación que sustente la determinación y la distribución de los recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura, en Infraestructura Social Básica e Inversión en Infraestructura Física a su cargo; ni el programa de las obras y acciones de proyectos autorizados por la autoridad competente destinados a la inversión e Infraestructura física en el ejercicio 2019.

Asimismo, no se presentó el reporte de las obras autorizadas y pagadas con este recurso, ejecutadas por las dependencias, ni de la integración en su totalidad del importe autorizado y devengado, fuente del recurso, ejercicio fiscal, contratista, modalidad del proceso de adjudicación, estatus físico y financiero en cada caso, que permita conocer el costo total de las obras, origen de los recursos bajo los cuales se realizó e identificar el estatus que guarda a la fecha, por lo cual la observación subsiste.

#### **CPE19-AF-SOP-03 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas que en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, se cuente con los documentos y evidencia que sustenten la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos que celebran el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y las Dependencias, para la determinación de la distribución de los recursos recaudados del Impuesto adicional, para Infraestructura en Infraestructura Social Básica e Inversión en Infraestructura Física a cargo de la Secretaría de Finanzas; asimismo, se cuente con el programa de las obras y acciones de proyectos autorizados por la autoridad competente destinados a la inversión e Infraestructura física, y se generen los informes o reportes que permitan conocer las obras y/o acciones programadas, su avance físico y financiero, entre otros datos; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos Tercero, Quinto y Noveno de los "Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018".

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio no. SOP/SJ/DCSO/047/2021, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 8 de enero de 2021, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de enero del 2021, al cual adjuntan el documento denominado "SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS", en el que remiten y exponen las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente a los aspectos observados.

#### **Respecto a la presente observación, señalando en el referido documento, lo siguiente:**

Para su atención, se informa que la documentación que se solicita, corresponde a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, se anexa Oficio No. CA/1878/2020 dirigido al M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, en el que se solicita documentación para análisis y revisión, que se deriva de los "Lineamientos para la administración y aplicación de los recursos recaudados de los derivados del Impuesto Adicional para la Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018".

No omito mencionar que, en la solventación de los resultados preliminares, esta Secretaría si proporcionó a este Ente Fiscalizador el reporte de las obras autorizadas y pagadas con el recurso en mención, que le fueron autorizadas a esta Secretaría de Obras Públicas. Así mismo, se adjunta el **Memorandum de Instrucción No. 02** que emite el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa Secretario de Obras Públicas, dirigido a L.C. Ana María de Ávila Campos Coordinadora Administrativa en el que se solicita realizar acciones correspondientes e implementar medidas de control necesarias, para que en coordinación con la Secretaría de finanzas, en lo sucesivo se cuente con los documentos y evidencia que sustenten la celebración del convenio de Transferencia de Recursos que celebran el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y las Dependencias, para la determinación de la distribución de los recursos recaudados del Impuesto Adicional para Infraestructura en Infraestructura Social Básica e Inversión en Infraestructura Física a cargo de la Secretaría de Finanzas; así mismo se cuente con el programa de las obras y acciones de proyectos autorizados por la autoridad competente destinados a la inversión e infraestructura física, y se generen los informes o reportes que permitan conocer las obras y/o acciones programadas, su avance físico y financiero, entre otros.

De igual manera, se anexa **Memorándum No. 250** de la Secretaría de Finanzas que emite MAG Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías, dirigido a L.C. Elba del Socorro de León Santillán Directora de Presupuesto, en el que se solicita implementar las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se establezcan controles que permitan identificar en las cuentas bancarias específicas, las fuentes del recurso y origen, monto depositado y de retiro de los recursos que en ella se administran, el saldo disponible de aplicar por cada ejercicio fiscal, en su caso, que integre el saldo final informado.

Así mismo se remite **Oficio No. 39/2021** mismo que da constancia de las medidas de control implementadas en atención a la recomendación que emite el ente fiscalizador.

Documentación presentada por la Secretaría de Finanzas.

**Oficio no. DSA-155/2020**, suscrito por el Dr. Jorge Miranda Castro Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2020, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 08 de enero del 2021, en el cual se remiten las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, **la cual es como sigue:**

Se anexa **Memorándum No. 248** de la Secretaría de Finanzas que emite MAG Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías, dirigido a L.C. Elba del Socorro de León Santillán Directora de Presupuesto, en el que se solicita implementar las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se establezcan controles que permitan identificar en las cuentas bancarias específicas, las fuentes del recurso y origen, monto depositado y de retiro de los recursos que en ella se administran, el saldo disponible de aplicar por cada ejercicio fiscal, en su caso, que integre el saldo final informado.

Así mismo se remite el **Memorándum No. 684** de la Secretaría de Finanzas que emite L.C. Elba del Socorro de León Santillán Directora de Presupuesto, dirigido a MAG Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías, en el que se manifiesta: "...Me permito informar que la determinación de la distribución de los recursos recaudados del Impuesto adicional para la infraestructura se realiza de acuerdo al Presupuesto de Egresos, el cual es enviado a la legislatura conforme lo establecido en el Art. 82 Fracción IV de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y aprobado según las facultades y obligaciones de la Legislatura establecidas en el art. 65 fracción XII..."(sic).

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Ya que lo manifestado y documentos presentados por la Secretaría de Obras Públicas, demuestran que se encuentran en proceso las actividades tendientes a implementar coordinadamente con la Secretaría de Finanzas, las medidas de control para que se cuente con los documentos y evidencia que sustenten la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos que celebran el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y las Dependencias, para la determinación de la distribución de los recursos recaudados del Impuesto adicional, para Infraestructura en Infraestructura Social Básica e Inversión en Infraestructura Física a cargo de la Secretaría de Finanzas; asimismo, se cuente con el programa de las obras y acciones de proyectos autorizados por la autoridad competente destinados a la inversión e Infraestructura física, y se generen los informes o reportes que permitan conocer los obras y/o acciones programadas, su avance físico y financiero, entre otros datos; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos Tercero, Quinto y Noveno de los "Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018".

### Solventada CPE19-AF-SOP-03 Recomendación

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SOP-05, Observación 04

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Obras Públicas.

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Obras Públicas correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, referente a la fuente del recurso 1915003 Impuesto Adicional para Infraestructura (Rec. Est. 2019), se conoció que existen erogaciones sin soporte documental realizadas por un importe de \$11,514,914.12 las cuales se registran en Pólizas de Creación de Pasivos: CP-3004974, CP-3005046, CP-3005057, CP-3005043, CP-3005060, CP-3005049, CP-3005066, CP-3005052 y

CP-3005058 por concepto de pago de estimaciones de la obra Construcción del P.I.V. Av. Pedro Coronel – Av. México, mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, señalamientos, alumbrado y obras complementarias en el Municipio de Guadalupe, Zac., bajo contrato No. LO-932076965-E8-2017 de fecha 28 de junio del 2017, bajo convenio No. LO-932076965-E8-2017-V-2018 de fecha 09 de octubre de 2018 al beneficiario MAG CONSTRUCTORA SA DE CV, de las cuales se presenta registro de tipo de pago con "Cadenas Productivas" y estatus "NULL".

Ahora bien, en relación a la Obra antes mencionada, con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero 2017), asignados al Gobierno del Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2017, se programó la ejecución de la obra denominada "Construcción de P.I.V. (paso inferior vehicular) Av. Pedro Coronel – Av. México; mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, señalamientos, alumbrado y obras complementarias, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, para contribuir con la movilidad en las vías urbanas.", aprobada con una inversión total de \$110,000,000.00, misma que durante la revisión a la Cuenta Pública a Gobierno del Estado y Entidades, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y específicamente a la Secretaría de Obras Públicas, fue objeto de revisión física y documental por parte del personal de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de esta Entidad de Fiscalización, según consta en el Resultado OP-38, Observación OP-28 contenido en el Informe Individual respectivo del ejercicio fiscal 2018, **habiéndose determinándose lo siguiente:**

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional a la Empresa MAG Constructora S.A de C.V., representada por el C. Miguel Ángel Galindo Flores, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número LO-932076965-E8-2017 por un monto de \$95,163,500.06 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 28 de junio de 2017 al 27 de febrero de 2018, firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas por los CC. José Francisco Ibarra Borrego, Secretario de Obras Públicas; Rubén Vázquez Sosa, Subsecretario de Obras Públicas Vial; Jorge Escalante González, Subsecretario Jurídico, así como por el representante del Contratista referido, habiéndose otorgado un anticipo de \$28,549,050.02, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por otra parte, cabe mencionar que se suscribió un convenio adicional de ampliación de monto del contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LO-932076965-E8-2017-CAM de fecha 10 de septiembre de 2018, por un monto de \$14,836,484.22 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) que corresponde al 15.59% del monto inicial contratado cumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas por los CC. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas; Rubén Vázquez Sosa, Subsecretario de Comunicaciones; Jorge Escalante González, Subsecretario Jurídico; Manuel de la Vega Fernández, Jefe del Departamento de Vinculación Comunicaciones; así como por el C. Miguel Ángel Galindo Flores representante legal del Contratista de la obra.

De lo anterior, se concluyó que con base en el monto total aprobado de \$110,000,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X, que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante Licitación Pública Nacional.

La obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Programa fue de \$191,931,750.00 y el rango máximo para Invitación a cuando menos tres personas es de \$5,379,000.00

Se constató la liberación de los recursos por el monto total contratado, mediante las transferencias y facturas, por un monto de \$109,999,984.28, presentadas por el C. Miguel Ángel Galindo Flores, **mismas que se relacionan en el recuadro siguiente:**

PÓLIZA DE CHEQUE		FACTURA		ESTIMACIÓN	PERIODO DE		MONTO		ANTICIPO	
No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA	ESTIMACIÓN	EJERCIDO	ACUMULADO	AMORTIZADO	ACUMULADO
GA09-020050-2	20/07/2017	872	15/07/2017	ANTICIPO		N/A	28,549,050.02	28,549,050.02	N/A	N/A

GCB9-37	23/01/2018	ZAC931	18/01/2018	1	18/01/2018	DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	3,971,386.34	32,520,436.36	1,721,098.93	1,721,098.93
GCB9-86	06/02/2018	ZAC964	01/02/2018	2	01/02/2018	DEL 1 AL 15 DE ENERO DE 2018	5,291,803.31	37,812,239.67	2,293,334.43	4,014,433.36
GCB9-145	14/02/2018	ZAC967	12/02/2018	3	13/02/2018	DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2018	1,677,334.95	39,489,574.62	726,914.78	4,741,348.14
GCB9-327	20/03/2018	ZAC974	14/03/2018	4	14/03/2018	DEL 1 AL 27 DE FEBRERO DE 2018	888,775.91	40,378,350.53	902,784.64	5,644,132.78
GCB9-456	19/04/2018	ZAC984	13/04/2018	5	18/04/2018	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2018	764,646.23	41,142,996.76	776,698.45	6,420,831.23
GCB9-470	27/04/2018	ZAC986	26/04/2018	6	25/04/2018	DEL 1 AL 15 DE ABRIL DE 2018	5,689,742.24	46,832,739.00	5,779,422.94	12,200,254.17
GCB9-521	21/05/2018	ZAC995	21/05/2018	7	21/05/2018	DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2018	12,206,686.05	59,039,425.05	12,399,085.66	24,599,339.83
GCB9-546	07/06/2018	ZAC1000	07/06/2018	8	04/06/2018	DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2018	6,448,504.79	65,487,929.84	3,949,710.19	28,549,050.02
GE09-20050-2	02/07/2018	ZAC1017	18/07/2018	9	12/07/2018	DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2018	12,345,371.70	77,833,301.54	0	28,549,050.02
GE09-020050-2	10/08/2018	ZAC1020	08/08/2018	10	08/08/2018	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2018	4,572,343.82	82,405,645.36	0	28,549,050.02
GE09-020050-3	20/09/2018	ZAC1029	14/09/2018	11	27/08/2018	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2018	4,911,594.83	87,317,240.19	0	28,549,050.02
GE09-020050-4	13/11/2018	ZAC1048	12/11/2018	12	06/11/2018	DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018	7,107,922.40	94,425,162.59	0	28,549,050.02
GE09-020050-5	05/12/2018	ZAC1057	04/12/2018	1 conv	04/12/2018	DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	14,721,373.56	109,146,536.15	0	28,549,050.02
<b>TOTAL</b>							<b>109,146,536.15</b>	<b>109,146,536.15</b>	<b>28,549,050.02</b>	<b>28,549,050.02</b>

Es conveniente señalar, que se realizó el análisis de Precios Unitarios, con la finalidad de dar una mejor opinión, sobre de los recursos aplicados en las obras revisadas, cuyo detalle se encuentra plasmado en el Resultado OP-38, Observación OP-28 contenido en el Informe Individual respectivo del ejercicio fiscal 2018, habiéndose determinado un sobreprecio total de \$3,544,436.60, mismo que durante la etapa de notificación de resultados preliminares correspondientes a la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2018, fue aclarado.

**Sin embargo, durante la revisión al ejercicio fiscal 2019, se detectó que el ente fiscalizado destinó recursos adicionales a la obra antes referida, presuntamente injustificadas, por la cantidad de \$11,514,914.12, como enseguida se relata:**

Con recursos de la fuente del recurso 1915003 Impuesto adicional para Infraestructura, se observó que en el ejercicio fiscal 2019, el ente fiscalizado, destino recursos para la obra denominada "Construcción del P.I.V. (Paso inferior vehicular) Av. Pedro Coronel - Av. México; mediante Preliminares, Terracerías, Subestructura, Superestructura, Banquetas, Guarniciones, Parapetos, Pavimentos, Señalamiento, Alumbrado y Obras Complementarias, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, para contribuir con la movilidad en las vías urbanas."; por un monto de \$11,514,914.12, para lo cual celebro el convenio modificatorio de ampliación de monto y plazo número LO-932076965-E8-2017-V-2018 de fecha 09 de octubre de 2018, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, representada en este acto por su Titular el C. Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, Ing. Rubén Vázquez Sosa, Subsecretario de Comunicaciones, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Gobierno del Estado de Zacatecas"; y por la otra parte la empresa denominada MAG Constructora, S.A. de C.V., representada por el Arq. Miguel Ángel Galindo Flores, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, en lo sucesivo "El Contratista".

Sin embargo, dicho contrato por la cantidad de \$11,514,914.12, corresponde a un costo adicional o en exceso al programado y autorizado para la ejecución de dicha obra, por lo cual se presume como un costo no justificado e impropio; toda vez, que inicialmente la obra fue programada, autorizada y contratada para su ejecución en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de

\$95,163,500.06; posteriormente mediante contrato modificatorio se incrementó el costo de ejecución, por la cantidad \$14,836,484.22, totalizando un costo total de \$110,000,000.00, importe que corresponde al monto de inversión asignado a dicho proyecto y financiado con recursos del Fondo Minero 2017, lo anterior, **como se detalla en el siguiente recuadro:**

Número de contrato	Periodo de ejecución	Trabajos a realizar	Importe	Comentario
Contrato inicial número LO-932076965-E8-2017	Del 28 junio 2017 al 27 febrero de 2018.	Construcción del P.I.V. (Paso Inferior Vehicular) Av. Pedro Coronel - Av. México; mediante Preliminares, Terracerías, Subestructura, Superestructura, Banquetas, Guarniciones, Parapetos, Pavimentos, Señalamiento, Alumbrado y Obras Complementarias, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para contribuir con la movilidad en las vías urbanas.	\$95,163,500.06	En virtud del desfasamiento en pago del 30% de anticipo; el periodo de ejecución se difirió, quedando: del 26 de julio 2017 al 27 de marzo de 2018; fundamento art. 50 F I LOPSRM.
Contrato modificatorio número LO-932076965-E8-2017-CAM	Del 09 agosto al 15 de octubre de 2018.	Convenio modificatorio de ampliación al monto pactados en el contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado número	\$14,836,484.22	Se modifica monto y plazo; fundamento art. 59 LOPSRM.
<b>Total Recursos del Fondo Minero 2017</b>			<b>\$109,999,984.28</b>	
Contrato modificatorio número LO-932076965-E8-2017-V-2018 de fecha 09 de octubre de 2018	Del 16 octubre al 31 diciembre de 2018.	Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo pactados en el contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado número <b>LO-932076965-E8-2017, de fecha 28 de junio de 2017.</b>	\$11,514,914.12	
<b>Total</b>			<b>\$121,514,898.40</b>	

Aunado a lo anterior, la Entidad no presentó las pólizas ni la documentación que sustente el pago realizado al contratista, además de aquella documentación que justifique el pago realizado a través de cadenas productivas, de igual forma no se presenta la documentación que sustente el pago de entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos y que se encuentra establecida en el Contrato No. LO-932076965-E8-2017 de fecha 28 de junio del 2017; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 2 y 32 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 46 y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 90, 91, 92 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presentar el expediente unitario de obra; así como pólizas y documentación que sustente el pago realizado al contratista y que permita verificar la amortización del pasivo, además de aquella documentación que sustente pago de entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos y que se encuentra establecida en el Contrato No. LO-932076965-E8-2017 de fecha 28 de junio del 2017.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**SOLVENTA**, lo correspondiente a que la Secretaría de Finanzas presentó las pólizas y documentación que sustente el pago realizado al contratista a través de cadenas productivas, así como del pago a estas, además de aquella documentación que sustenta el pago del entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos y que se encuentra establecida en el Contrato No. LO-932076965-E8-2017 de fecha 28 de junio del 2017.

**NO SOLVENTA**, en lo concerniente a que la Secretaría de Obras Públicas, no presentó evidencia documental que compruebe y justifique los recursos erogados en exceso a lo programado y autorizado, por la cantidad de \$11,514,914.12, para la ejecución de la obra "Construcción del P.I.V. (Paso inferior vehicular) Av. Pedro Coronel - Av. México; mediante Preliminares, Terracerías, Subestructura, Superestructura, Banquetas, Guarniciones, Parapetos, Pavimentos, Señalamiento, Alumbrado y Obras Complementarias, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, para contribuir con la movilidad en las vías urbanas"; en virtud de que se presume dicha cantidad, como un costo no justificado e improcedente; toda vez, que inicialmente la obra fue programada, autorizada y contratada para su ejecución en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$95,163,500.06; posteriormente mediante contrato modificatorio se incrementó el costo de ejecución, por la cantidad \$14,836,484.22, totalizando un costo total de \$110,000,000.00, importe que corresponde al monto de inversión asignado a dicho proyecto y financiado con recursos del Fondo Minero 2017. **El detalle de los \$11,514,914.12 es como sigue:**

Partida (N4)	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Clave del Banco	Nombre del Banco	Beneficiario	Importe
1235	CP-3004974	27/03/2019	-(null)	(null)	PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA / Construcción de P.I.V (Paso Inferior Vehicular) Av Pedro Coronel - Av México, mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, se	CADENA PRODUCTIVA	(null)	5028	BBVA BANCOMER	MAG CONSTRUCTORA SA DE CV	4,909,827.30
1235	CP-3005046	28/03/2019	-(null)	(null)	PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA / Construcción de P.I.V (Paso Inferior Vehicular) Av Pedro Coronel - Av México, mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, se	CADENA PRODUCTIVA	(null)	5028	BBVA BANCOMER	MAG CONSTRUCTORA SA DE CV	362,670.37
1235	CP-3005057	28/03/2019	-(null)	(null)	PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA / Construcción de P.I.V (Paso Inferior Vehicular) Av Pedro Coronel - Av México, mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, se	CADENA PRODUCTIVA	(null)	5028	BBVA BANCOMER	MAG CONSTRUCTORA SA DE CV	158,501.30
1235	CP-3005043	28/03/2019	-(null)	(null)	PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA / Construcción de P.I.V (Paso Inferior Vehicular) Av Pedro Coronel - Av México, mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, se	CADENA PRODUCTIVA	(null)	5028	BBVA BANCOMER	MAG CONSTRUCTORA SA DE CV	886,748.08
1235	CP-3005060	28/03/2019	-(null)	(null)	PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA / Construcción de P.I.V (Paso Inferior Vehicular) Av Pedro Coronel - Av México, mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, se	CADENA PRODUCTIVA	(null)	5028	BBVA BANCOMER	MAG CONSTRUCTORA SA DE CV	1,260,497.97
1235	CP-3005049	28/03/2019	-(null)	(null)	PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA / Construcción de P.I.V (Paso Inferior Vehicular) Av Pedro Coronel - Av México, mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, se	CADENA PRODUCTIVA	(null)	5028	BBVA BANCOMER	MAG CONSTRUCTORA SA DE CV	629,877.05
1235	CP-3005066	28/03/2019	-(null)	(null)	PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA / Construcción de P.I.V (Paso Inferior Vehicular) Av Pedro Coronel - Av México, mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, se	CADENA PRODUCTIVA	(null)	5028	BBVA BANCOMER	MAG CONSTRUCTORA SA DE CV	1,663,725.07
1235	CP-3005052	28/03/2019	-(null)	(null)	PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA / Construcción de P.I.V (Paso Inferior Vehicular) Av Pedro Coronel - Av México, mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, se	CADENA PRODUCTIVA	(null)	5028	BBVA BANCOMER	MAG CONSTRUCTORA SA DE CV	925,910.19

1235	CP-3005056	28/03/2019	-(null)	(null)	PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA / Construcción de P.I.V (Paso Inferior Vehicular) Av Pedro Coronel - Av México; mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, se	CADENA PRODUCTIVA	(null)	5028	BBVA BANCOMER	MAG CONSTRUCTORA SA DE CV	717,156.79
<b>TOTAL</b>											<b>\$11,514,914.12</b>

#### CPE19-AF-SOP-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de evidencia documental que compruebe y justifique los recursos presuntamente erogados en exceso a lo programado y autorizado, por la cantidad de \$11,514,914.12, para la ejecución de la obra "Construcción del P.I.V. (Paso inferior vehicular) Av. Pedro Coronel - Av. México; mediante Preliminares, Terracerías, Subestructura, Superestructura, Banquetas, Guarniciones, Parapetos, Pavimentos, Señalamiento, Alumbrado y Obras Complementarias, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, para contribuir con la movilidad en las vías urbanas."; en virtud de que se presume dicha cantidad como un costo no justificado e improcedente; toda vez, que inicialmente la obra fue programada, autorizada y contratada para su ejecución en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$95,163,500.06; posteriormente mediante contrato modificatorio se incrementó el costo de ejecución, por la cantidad \$14,836,484.22, totalizando un costo total de \$110,000,000.00, importe que corresponde al monto de inversión asignado a dicho proyecto y financiado con recursos del Fondo Minero 2017. Lo anterior incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138 segundo párrafo, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 2, y 32 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 46 y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 90, 91, 92 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; Título II Momentos Contables del Presupuesto, Capítulo 4, Presupuesto Devengado, punto 4.1 Procedimiento y 5; Título IV Disposiciones y Procedimientos por Capítulos de Gasto, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; Artículo Primero, Segundo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SOP/SJ/DCSO/047/2021, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 8 de enero de 2021, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de enero del 2021, en el que remiten y exponen las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente a los aspectos observados.

Respecto a la presente observación, presentando lo siguiente:

Escrito denominado "Pliego de Observaciones", sin fecha ni firma, en la hoja 10, apartado "Aclaraciones realizadas por el ente auditado (SOP)", en el que señalan lo siguiente:

Con referencia a que no presentó evidencia documental que compruebe y justifique los recursos erogados en exceso a lo programado y autorizado, por la cantidad de \$11,514,914.12, para la ejecución de la obra "Construcción del P.I.V. (Paso inferior vehicular) Av. Pedro Coronel - Av. México; mediante Preliminares, Terracerías, Subestructura, Superestructura, Banquetas, Guarniciones, Parapetos, Pavimentos, Señalamiento al respecto me permito aclarar:

Que en fecha 09 de octubre del año 2018 se celebró convenio de ampliación de monto y plazo al contrato de obra pública base de precios unitarios y tiempo determinado número LO-932076965-E8-2017, convenio celebrado con apoyo en lo dispuesto por el artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en relación con el artículo 99 de su reglamento, ordinales en los que se prevee la posibilidad de que las dependencias, dentro de su presupuesto autorizado, y por razones fundadas explícitas, puedan modificar el monto o el plazo pactados en el contrato vigilando que no existan variaciones sustanciales al proyecto original. De conformidad con la normativa aludida en el considerando anterior, la procedencia de la ampliación del monto del contrato, está sujeta, entre otros requisitos, a la existencia de presupuesto autorizado, extremo que en el caso particular se encuentra satisfecho.

pues se contó con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento las obligaciones que en su omento se derivaron a cargo del "Gobierno del Estado de Zacatecas", tal como lo pudo constatar el personal comisionado para realizar la observación de referencia.

Así mismo se anexa presupuesto de trabajos convenidos por un importe de \$ 11,514,914.12 desglosados como se indica: **Anexo 1**, con tres archivos pdf denominados: "Convenio modificadorio LO-932076965-EO-2017-V-2018", "Fianza" y "Presupuesto conceptos extraordinarios y ajuste de costos", éste último con la siguiente información.

-Terracerías		\$ 128,276.06
-Señalización		\$ 557,295.26
-alumbrado		\$ 728,770.40
-Obras complementarias	\$227,733.22	
-conceptos extraordinarios		\$ 2' 312,619.71
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$3,954,694.64</b>	
<b>IVA</b>	<b>\$632,751.14</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$4'587,445.78</b>	
<b>AJUSTE DE COSTOS</b>		
<b>COSTOS</b>	<b>\$5,971,955.47</b>	
<b>IVA</b>	<b>\$955,512.88</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,927,468.35</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$11'514,914.12</b>	

Se anexa dictamen técnico y álbum fotográfico mediante el cual se exponen los razonamientos técnicos y justificaciones correspondientes que sirvieron de base para determinar la celebración del convenio de referencia. **Anexo 2**

De nueva cuenta se envían estimaciones correspondientes al pago de ajustes de costos con la solicitud en la carpeta denominada "Estimaciones ajuste de costos" y autorización de cada una, en carpeta denominada "Solicitudes y autorizaciones Ajuste de Costos" tal como lo establece la normativa aplicable. **Anexo 3**

Por lo antes descrito se solicita muy respetuosamente a este ente fiscalizador se dé por atendido el presente pliego de observaciones

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

La cantidad de \$11,514,914.12, presuntamente erogados en exceso a lo programado y autorizado, en virtud de que a través del Oficio DAOP/085/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Yadira Galván Sánchez, Encargada de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, y dirigido a la L.C. Angélica del Roció Escobedo Domínguez, Directora de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, manifiesta lo siguiente: "... Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los ajustes de costos solicitados en su momento por la empresa ejecutora del contrato, y aprobadas y pagadas por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, se determina que los factores utilizados en los ajustes de costos son correctos y apropiados de acuerdo a los índices utilizados por el INEGI para estos casos, además de que las solicitudes de los ajustes de costos por parte de la empresa fueron hechas en tiempo y forma conforme a Ley y al contrato, por los pagos determinados y pagados son correctos...."

Así mismo le informo que fueron considerados dentro de la muestra de obra del ejercicio fiscal 2019 los expedientes de obras de ejercicios posteriores ejercicios en 2019 turnados por la Dirección a su digno cargo y los resultados obtenidos dentro del Informe Individual de la Secretaría de Obras Públicas".

**Solventada CPE19-AF-SOP-04 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-AF-SOP-06, Observación 05**

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Obras Públicas.

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Obras Públicas correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, referente a la fuente del recurso 1915002 1915002 Programa Estatal de Obra B (Rec. Est. 2019) - Participaciones-, se conoció lo siguiente:

- 1) De las obras autorizadas y pagadas con este recurso se generaron erogaciones por un importe total de \$18,324,742.73, de las cuales se realizó por parte de la Secretaría de Finanzas la retención del 2 y/o 5 al millar establecida en los contratos de cada obra, sin embargo, no se presenta la documentación que compruebe y sustente el entero realizado ante la entidad correspondiente y que permita corroborar el cumplimiento a lo pactado en cada caso. Asimismo, en algunos casos no se presenta la documentación que sustente y justifique la excepción por haber realizado adjudicación directa y/o en su caso la aplicación de penas convencionales, entre otros.
- 2) Aunado a lo anterior, se identificaron erogaciones sin soporte documental realizadas por un importe de \$1,263,029.38 las cuales se registran en Pólizas: DI (Diario de Contabilidad), por concepto de registros de los adeudos a ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOFOM ER GF relativos al crédito de cadenas productivas de Nacional Financiera, de las cuales no se presenta la documentación que sustente y compruebe el trámite y pago realizado, y de la amortización del pasivo correspondiente.
- 3) Se identificaron erogaciones sin soporte documental realizadas por un importe de \$288,585,231.06 las cuales se registran en Pólizas CP (Creación de Pasivos) y DB (Diario de Bancos-Gasto), por concepto de pago de factura, pago de estimación de avance de obra o de creación de pasivo, de las cuales no se presenta la documentación que sustente y compruebe la amortización del pasivo correspondiente. El detalle es como sigue:

Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Clave del Banco	Nombre del Banco	Beneficiario	Importe
CP-12011017	23/12/2019	CP-84460	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	MORONES BERNAL FRANCISCO	807,360.00
CP-12011138	26/12/2019	CP-84584	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	EL TRIANGULO SURTIDOR, SA DE CV	117,908.03
CP-12011138	26/12/2019	CP-84584	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	EL TRIANGULO SURTIDOR, SA DE CV	495,328.17
CP-12011138	26/12/2019	CP-84584	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	EL TRIANGULO SURTIDOR, SA DE CV	53,712.41
CP-7002743	11/07/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	GRUPO CAPECON SA DE CV	797,512.85
CP-10006398	25/10/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	MAARLO CONSTRUCCIONES SA DE CV	11,393,902.17
CP-11008174	26/11/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	MAARLO CONSTRUCCIONES SA DE CV	3,480,737.91
CP-11006626	22/11/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	VEKMAK SA DE CV	1,138,482.60

CP-11007100	22/11/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	GRUPO SECOMSA, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y SERVICIOS S DE R L D	944,560 51
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	869,924 60
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	145,267,996 10
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	32,744,294 90
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	1,752,271 66
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	16,875,036 04
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	19,801,474 35
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	20,482,426 45
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	1,013,973 72
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	889,112 21
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	368,271 80
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	456,831 09
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	2,424,971 39
CP-12008287	16/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	OCAMPO BARRAGAN FRANCISCO JAVIER	22,610 13
CP-12008290	16/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	OCAMPO BARRAGAN FRANCISCO JAVIER	81,363.66
CP-12008303	16/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	DOMA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S DE R L DE C V	59,517 89
CP-12008308	16/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	DOMA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S DE R L DE C V	118,590 71
CP-12008305	16/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	DOMA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S DE R L DE C V	115,346 35
CP-12008311	16/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	DOMA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S DE R L DE C V	73,702 80
CP-12008282	16/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	LOS ALAMOS CONSTRUCTORA SA DE CV	108 777 19
CP-12008279	16/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	LOS ALAMOS CONSTRUCTORA SA DE CV	56 477 08

CP-12008296	16/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	DIAZ GUERRERO JOSUE RUBEN	44,270 47
CP-12008294	16/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	DIAZ GUERRERO JOSUE RUBEN	152,646 26
CP-12008866	17/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	HINOJOSA BAÑUELOS BIANCA DENISSE	5,985 03
CP-12008867	17/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	HINOJOSA BAÑUELOS BIANCA DENISSE	9,076 98
CP-12008240	16/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	CONURA, S.A. DE C.V.	12,516 78
CP-12008247	16/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	CONURA, S.A. DE C.V.	35,177 68
CP-12008235	16/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	CONURA, S.A. DE C.V.	135,742 72
CP-12008192	16/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	DEL RIO OLAGUE CIRO	469,610 13
CP-12010189	20/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	CONSTRUCCIONES D3 S.A. DE C.V.	22,473 13
CP-12010056	20/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	MAARLO CONSTRUCCIONES SA DE CV	12,304,665 41
CP-12002913	06/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES AMASA, SA DE CV	308,601 17
CP-12007241	14/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES AMASA, SA DE CV	3,033,787 49
DB-12000345	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	822,703 96
CP-12007603	16/12/2019	-(null)	(null)	CHEQUE	(null)	2502	BBVA BANCOMER	BEZCAC CONSTRUCTORA SA DE CV	2,800,097 87
CP-12007698	16/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	LINSER INGENIEROS, S.A. DE C.V.	222,799 04
CP-12011216	26/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	DAVILA RENTERIA EDGAR RICARDO	188,130 19
CP-12009857	19/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DAPADI, S.A. DE C.V.	690,052 34
CP-12011111	26/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	ETERAN SA DE CV	574,078 72
CP-12011199	26/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	RAAC BOMBAS Y SUMINISTROS. SA DE CV	393,223 83
CP-12011104	26/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAFAEL	1,032,360 33

CP-12011215	26/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	1,736,746.94
CP-12011189	26/12/2019	-(null)	(null)	CADENA PRODUCTIVA	(null)	2502	BBVA BANCOMER	REYES RODRIGUEZ MANUEL RICARDO	414,718.10
CP-12008404	17/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA RANGEL SA DE CV	276,388.70
CP-12008390	17/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA RANGEL SA DE CV	22,850.40
CP-12008401	17/12/2019	-(null)	(null)	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA RANGEL SA DE CV	64,052.42
<b>TOTAL</b>									<b>\$288,585,231.06</b>

Por lo antes, expuesto se solicitó a la Secretaría de Finanzas, presentar las pólizas y documentación que sustente el trámite y pago realizado a los contratistas y/ proveedores, así como de aquella documentación que sustente el pago de entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos y que se encuentra establecida en los contratos respectivos, además de la documentación que sustente y justifique el proceso de adjudicación realizado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 2 y 32 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 46 y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 90, 91, 92 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**SOLVENTA**, lo correspondiente a que la Secretaría de Finanzas presentó las pólizas y documentación que sustentan el pago del entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente, procedente de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos, derivadas de las obras autorizadas y pagadas con recursos del Programa Estatal de Obras (Fuente del Recurso 1915002), que generaron erogaciones por un importe total de \$18,324,742.73.

**SOLVENTA**, lo correspondiente a que la Secretaría de Finanzas presentó las pólizas y documentación que sustenta el pago realizado a los contratistas, además de aquella documentación que sustenta el pago del entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente, derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos, lo anterior por un importe total de \$1,263,029.38.

**SOLVENTA** parcialmente en lo correspondiente a las erogaciones sin soporte documental registradas en Pólizas CP (Creación de Pasivos) y DB (Diario de Bancos-Gasto), relacionadas en el punto 3; en virtud de que la Secretaría de Finanzas, presentó las pólizas y documentación que sustenta el pago realizado a los contratistas, además de aquella documentación que sustenta el pago del entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente, derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos, lo anterior por un importe total de \$43,723,185.97.

**NO SOLVENTA**, en lo correspondiente erogaciones sin soporte documental por un importe de \$245,302,307.15 relacionadas en el punto 3), de las cuales la Secretaría de Finanzas, no presentó las pólizas CP (Creación de Pasivos) y DB (Diario de Bancos-Gasto) ni la documentación comprobatoria que sustenta el gasto, así como la amortización del pasivo; además de aquella documentación que sustenta el pago del entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente, derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos.

El detalle de lo anterior se presenta a continuación:

Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Clave del Banco	Nombre del Banco	Beneficiario	No Solventa
CP-12011138	26/12/2019	CP-84584	(null)	PAGO DE FACTURA / PROGRAMA ESTATAL DE OBRA B	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	EL TRIANGULO SURTIDOR, SA DE CV	\$117,908.03
CP-12011138	26/12/2019	CP-84584	(null)	PAGO DE FACTURA / PROGRAMA ESTATAL DE OBRA B	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	EL TRIANGULO SURTIDOR, SA DE CV	\$495,328.17
CP-12011138	26/12/2019	CP-84584	(null)	PAGO DE FACTURA / PROGRAMA ESTATAL DE OBRA B	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	EL TRIANGULO SURTIDOR, SA DE CV	\$53,712.41
CP-11007100	22/11/2019	(null)	(null)	PAGO ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA / ALUMBRADO ORNAMENTAL (ADORNOS EN EJE METROPOLITANO) ZACATECAS-GUADALUPE, PARA MEJORAR LA IMAGEN DE LA CIUDAD	SPEI	(null)	2502	BBVA BANCOMER	GRUPO SECOMSA, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y SERVICIOS DE R.L.D	\$944,560.51
DB-12000358	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	CREACION DE PASIVO / ESTUDIO DE AFORO VIAL ZONA METROPOLITANA PARA MEJORAR EL FLUJO VEHICULAR	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	\$242,946,584.31
DB-12000345	31/12/2019	(null)-(null)	(null)	CREACION DE PASIVO / TERMINACION DE LA RESTAURACION DE LA PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION PARA	(null)	(null)	(null)	(null)	(null)	\$744,213.72
<b>TOTAL</b>										<b>\$245,302,307.15</b>

A continuación, se presenta el detalle de las obras que integran la Póliza DB-12000358 de fecha 31 de diciembre de 2019 con estatus Null, por concepto de concepto de "Creación de pasivo / estudio de aforo vial zona metropolitana. Para mejorar el flujo vehicular", el cuál es como sigue:

Tipo Póliza	Póliza	Fecha Póliza	Descripción	Cve Referencia	Saldo
DB	12000358	31/12/2019	CONSTRUCCIÓN DE HELIPUERTO, HANGAR Y GIMNASIO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	M 1197	\$16,875,036.04
DB	12000358	31/12/2019	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD REGIONAL DE SEGURIDAD DE FRESNILLO (UNIRSE), EN FRESNILLO	M 1197	\$19,801,474.35
DB	12000358	31/12/2019	TERMINACION HOSPITAL DE LA MUJER FRESNILLO	M 1197	\$32,744,294.90
DB	12000358	31/12/2019	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESPACIO DEPORTIVO EN ESCUELA PRIMARIA OCTAVIO PAZ EN APOZOL	M 1197	\$889,112.21
DB	12000358	31/12/2019	RESTAURACIÓN DE BÓVEDA SECUNDARIA VII EN EL HOTEL MESÓN DE JOBITO, EN ZACATECAS	M 1197	\$456,831.09
DB	12000358	31/12/2019	TERMINACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACA	M 1197	\$1,752,271.66
DB	12000358	31/12/2019	TERMINACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (EDIFICIO A) FRESNILLO	M 1197	\$20,482,426.45
DB	12000358	31/12/2019	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ZACATECAS	M 1197	\$368,271.80
DB	12000358	31/12/2019	CONST DOMO COLEGIO DE BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE APOZOL	M 1197	\$1,013,973.72

DB	12000358	31/12/2019	MODERN Y AMPL AV PLATEROS KM 0+000 A 2+525 DE 36 A 65 MTS DE ANCHODE CORONA MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIA PAV Y OBRAS DE DRENAJE MODERNIZA	M 1197	\$145,267,996.10
DB	12000358	31/12/2019	ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL CERRO EL PEÑÓN PARA CREAR NUEVOS ATRACTIVOS TURISTICOS (INMEDIACIÓN PARQUE ECOLOGICO CENTENARIO)	M 1197	\$2,424,971.39
DB	12000358	31/12/2019	ESTUDIO DE AFORO VIAL ZONA METROPOLITANA PARA MEJORAR EL FLUJO VEHICULAR	M 1197	\$869,924.60
<b>TOTAL</b>					<b>\$242,946,584.31</b>

#### CPE19-AF-SOP-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar que respecto a los registros al gasto, sin soporte documental realizadas por un importe de \$245,302,307.15, de la cuales la Secretaría de Finanzas, no presentó las pólizas CP (Creación de Pasivos) y DB (Diario de Bancos-Gasto) ni la documentación comprobatoria que sustenta el gasto, así como la amortización del pasivo; además de aquella documentación que sustenta el pago del entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente, en apego a las disposiciones legales aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SOP/SJ/DCSO/047/2021, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 8 de enero de 2021, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de enero del 2021, al cual adjuntan el documento denominado "SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS", en el que remiten y exponen las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente a los aspectos observados.

Respecto a la presente observación, señalando en el referido documento, lo siguiente:

Para su atención, se informa que la documentación que se solicita, corresponde a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, se anexa Oficios No. CA/1879/2020 de fecha 17 de noviembre y CA/2116/2020 de fecha 14 de diciembre; dirigidos al M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, en el que se solicita documentación comprobatoria correspondiente a evidencia que acredite las erogaciones sin soporte documental, y además no se presenta la documentación que avale el entero de retenciones del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente, y a su vez la documentación que sustente y compruebe la amortización del pasivo.

Así mismo adjuntamos la información y/o documentación comprobatoria y justificativa que la Secretaría de Finanzas proporcionó en respuesta al oficio anteriormente mencionado, misma se relaciona en el **Apartado en formato Excel** que también se adjunta para su pronta referencia.

#### Documentación presentada por la Secretaría de Finanzas:

Oficio no. DSA-155/2020, suscrito por el Dr. Jorge Miranda Castro Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2020, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 08 de enero del 2021, en el cual se remiten las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, **la cual es como sigue:**

Se adjunta la información y/o documentación comprobatoria y justificativa digital que la Secretaría de Finanzas proporcionó en respuesta a esta observación: Pólizas de Creación de Pasivos (CP) y de Egresos (EG), Contra-Recibos, Formatos de Liberación de Recursos, Formatos de Estimación de Obras, Formatos de Creación de Pasivo Diario, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Formatos de Validación REPOBOX, Formatos de Acreditación del Procedimiento APL-1, Formatos de Resumen de Estimación y de Estimaciones, Finiquitos de Obras, Actas de Entrega-Recepción de Obra Pública, Justificación para la Selección del Procedimiento de Contratación por excepción a la Licitación Pública, Fianzas, Oficios, Convenios Modificatorios a Contratos de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado; Contratos de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número, Formato de Pago Interbancario BBVA Net Cash, Relaciones de C-R para tramite de pago vía SPEI, entre otros.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

El importe de \$244,713,848.78, ya que se presentan expedientes unitarios con la documentación técnica y financiera, que incluye las pólizas EG de cada una de las obras realizadas con el importe referido, que sustenta la amortización del pasivo, y el pago del entero del 2 al millar a la entidad correspondiente, detalladas en el **Apartado 1**.

### No Solventa

El importe de \$666,948.61, de la cuales la Secretaría de Finanzas, no presentó las pólizas CP (Creación de Pasivos) y DB (Diario de Bancos-Gasto) ni la documentación comprobatoria que sustenta el gasto, así como la amortización del pasivo; además de aquella documentación que sustenta el pago del entero del 2 al millar a la entidad correspondiente, en apego a las disposiciones legales aplicables.

El detalle de lo anterior se encuentra desglosado en el **Apartado 1**.

### Acción número CPE19-AF-SOP-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar que respecto a los registros al gasto, sin soporte documental realizadas por un importe de \$666,948.61, de la cuales la Secretaría de Finanzas, no presentó las pólizas CP (Creación de Pasivos) y DB (Diario de Bancos-Gasto), ni la documentación comprobatoria que sustenta el gasto, así como la amortización del pasivo; además de aquella documentación que sustenta el pago del entero del 2 al millar a la entidad correspondiente, en apego a las disposiciones legales aplicables.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado CPE19-AF-SOP-08, Observación 06

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Obras Públicas.

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Obras Públicas, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, referente a la fuente del recurso 1915003 Impuesto adicional para Infraestructura, se conoció que no se encuentran formalmente establecidos los "*Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018*", mismos que se presentan firmados por el M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas y acompañado de dos rúbricas de personas de las cuales se desconoce nombre, cargo y dependencia a la que pertenecen; ya que no se presentan los documentos que sustenten la autorización del Gobernador del Estado ni de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, que permita corroborar la legalidad de los mismos para su observancia y aplicación; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Título I (Ejercicio del Presupuesto de Egresos), Capítulo 4 (Reglas de operación para el ejercicio del presupuesto) contenidos en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, que señala que las reglas de operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales, deberán ser elaboradas por las Dependencias o Entidades Públicas ejecutoras, validadas por la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA) y publicadas por la Coordinación General Jurídica en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, en relación con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y del Artículo 5, primer párrafo fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Con base en lo antes señalado, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, presentar los documentos que avalen el trámite realizado para la aprobación por la autoridad competente y de la publicación de los "*Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018*" en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, tal como lo establece la normatividad arriba señalada.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 32 primer párrafo, fracción V, y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5, primer párrafo fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019; Título I Capítulo 4 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; 6, párrafo primero, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA**, en virtud de que la Secretaría de Finanzas, no presentó evidencia que sustenten la generación de los documentos requeridos, respecto de la autorización del Gobernador del Estado ni de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de los "Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018", que permita corroborar la legalidad de los mismos para su observancia y aplicación; lo anterior incumpliendo con lo establecido en el Título I (Ejercicio del Presupuesto de Egresos), Capítulo 4 (Reglas de operación para el ejercicio del presupuesto) contenidos en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, que señala que las reglas de operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales, deberán ser elaboradas por las Dependencias o Entidades Públicas ejecutoras, validadas por la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA) y publicadas por la Coordinación General Jurídica en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, en relación con lo establecido en el Artículo 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y del Artículo 5, primer párrafo fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios

#### **CPE19-AF-SOP-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en Ejercicios Posteriores, con objeto de verificar que la Secretaría de Finanzas, realice y documente el trámite de autorización por parte del Gobernador del Estado y la publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de los "Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018"; que den legalidad a los mismos para su observancia y aplicación; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Título I (Ejercicio del Presupuesto de Egresos), Capítulo 4 (Reglas de operación para el ejercicio del presupuesto) contenidos en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, que señala que las reglas de operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales, deberán ser elaboradas por las Dependencias o Entidades Públicas ejecutoras, validadas por la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA) y publicadas por la Coordinación General Jurídica en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, en relación con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio no. SOP/SJ/DCSO/047/2021, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 8 de enero de 2021, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de enero del 2021, al cual adjuntan el documento denominado "SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS", en el que remiten y exponen las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente a los aspectos observados.

**Respecto a la presente observación, señalando en el referido documento, lo siguiente:**

Para su atención, se informa que la documentación que se solicita, corresponde a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, se anexa Oficio No. CA/1876/2020 dirigido al M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, en el que se solicita documentación comprobatoria correspondiente a la evidencia que acredite la publicación de los "Lineamientos para la administración y aplicación de los recursos recaudados de los derivados del Impuesto Adicional para la Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018" en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Así mismo, presentan el Oficio No. PF/1962/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Jorge Miranda Castro, dirigido al Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, en respuesta a nuestro oficio No. CA/1876/2020 la Secretaría de Finanzas expresa lo siguiente:

*"De una revisión que esta Secretaría ha realizado a los cuerpos normativos que dan vigencia al Impuesto Adicional para la Infraestructura, en la ESPECIE La Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y Ley de Ingresos del Estado de zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, no se encuentra contenida disposición expresa que se haga consistir en la obligación de emitir lineamientos para la administración y aplicación de los recursos recaudados por concepto de Impuesto Adicional para la Infraestructura.*

*En ese Sentido, esta Secretaría considera que las reglas que rigen la administración y recaudación de esta contribución en especial, son las contenidas en los Artículos 7 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 78 a 82 y CUARTO transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y las Leyes de Ingresos de los ejercicios fiscales correspondientes, recordando que las normas de carácter fiscal se rigen por el principio de anualidad; estas disposiciones, ciñen el destino de las contribuciones a la generalidad del gasto público, salvo que por ley se afecte a un fin especial, como en el presente caso lo es prioritariamente a: la inversión en infraestructura física, la mezcla de recursos para el propio fin y para el saneamiento financiero de la deuda pública."*

#### **Documentación presentada por la Secretaría de Finanzas:**

Oficio no. DSA-155/2020, suscrito por el Dr. Jorge Miranda Castro Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2020, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 08 de enero del 2021, mediante el cual presentan la información y documentación comprobatoria relativa a los aspectos observados, **como sigue:**

Memorándum No. 249 del 21 de diciembre de 2020 de la Secretaria de Finanzas que emite MAG Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías, dirigido a L.C. Elba del Socorro de León Santillán Directora de Presupuesto, en el que se solicita realice y documente el trámite de autorización por parte del Gobernador del Estado y la publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de los "Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018"; que den legalidad a los mismos para su observancia y aplicación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **Solventa**

En virtud de que la Secretaría de Obras Públicas presentó información y documentación en la que consta las gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas con objeto de recabar evidencia de la publicación de los "Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018", y con ello aclarar los aspectos observados.

Respecto a lo anterior la Secretaría de Finanzas presentó el Oficio No. PF/1962/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Jorge Miranda Castro, dirigido al Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, en respuesta a nuestro oficio No. CA/1876/2020, mediante el cual manifiesta que "En la Ley de Hacienda del estado de Zacatecas y Ley de ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2017, no se encuentra contenida disposición expresa que se haga consistir en la obligación de emitir lineamientos para la administración y aplicación de recursos recaudados por concepto de Impuesto Adicional para la infraestructura".

De igual forma presentó el **Memorándum No. 249** del 21 de diciembre de 2020, en el que se informa sobre la acción emitida por la Auditoría Superior del Estado en sobre la publicación de los "Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura de fecha 01 de enero de 2018".

De la documentación antes referida se determina que se solventa para la Secretaría de Obras Públicas; toda vez que la responsabilidad de la publicación de los lineamientos no corresponde a dicha Secretaría, subsistiendo la observación para la Secretaría de Finanzas, en virtud de que no se exhibió evidencia documental de la publicación de los Lineamientos, a quien consecuentemente se le notificará para los efectos correspondientes.

**Solventada CPE19-AF-SOP-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

Resultado CPE19-AF-SOP-09, Observación 07

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Obras Públicas.

De la revisión efectuada a la Secretaría de Obras Públicas correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, referente a la Fuente del Recurso 191503 "Impuesto adicional para la Infraestructura (Recurso Estatal 2019)", se conoció que la Secretaría de Finanzas reporta a través del Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, ingresos devengados y recaudados bajo la fuente del recursos 191503 por los conceptos de "Impuesto para Infraestructura (Recurso Estatal 2019)", por un importe de \$188,768,421.50 y de "Actualización de Impuesto sobre Infraestructura" por \$754,930.00, que sumados hacen el importe total de \$189,523,351.50, de los cuales se informan recursos devengados por \$98,115,698.92 determinándose el importe de \$91,407,652.58 como saldo de recursos pendientes de aplicar al 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, no se identifica dicho importe en la Relación de cuentas bancarias 2019 proporcionadas por la Secretaría de Finanzas. Cabe señalar que de la cuenta bancaria de la que se erogaron los recursos en el ejercicio 2019, se informa el importe de \$62,299,512.09 en negativo como saldo contable al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta bancaria número 0112502828 a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Institución bancaria BBVA Bancomer, además desconociéndose en específico a que fuente del recurso y ejercicio corresponde dicho saldo, concepto e importe, entre otros, toda vez que en dicha cuenta bancaria se concentran recursos de las fuentes: 191503 por concepto de "Impuesto para Infraestructura (Recurso Estatal 2019)", 1915001 Programa Estatal de Obras y 1912001 Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2019). Lo anterior incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 33, 34,36, 37, 38, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 1, 2, y 32, primer párrafo, fracciones IV, V, VII y VIII, 46, 47, 100 y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Finanzas presentar las conciliaciones bancarias, auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios en los que se identifiquen los depósitos correspondientes a los recursos provenientes de la fuente del recurso 191503 por concepto de "Impuesto para Infraestructura (Recurso Estatal 2019)" por un total de \$189,523,351.50, que permita aclarar, comprobar e identificar la existencia y estatus del saldo determinado por el importe de \$91,407,652.58 de dichos recursos en la cuenta bancaria específica a la fecha. **El detalle de lo anterior se presenta a continuación:**

CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	Ingresos		Recurso Devengado	Diferencia	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
	Devengados	Recaudados	SECOPI		
Actualización de Impuestos s/Infraestructura	\$754,930.00	\$754,930.00	-	\$754,930.00	Presentar estados de cuenta que permitan corroborar la existencia de este recurso como saldo en Bancos al 31/12/2019, conciliaciones bancarias y auxiliares contables
Impuesto Adicional para la Infraestructura	188,768,421.50	188,768,421.50	98,115,698.92	90,652,722.58	Presentar estados de cuenta que permitan corroborar la existencia de este recurso como saldo en Bancos al 31/12/2019, conciliaciones bancarias y auxiliares contables
	<b>\$189,523,351.50</b>	<b>\$189,523,351.50</b>	<b>\$98,115,698.92</b>	<b>\$91,407,652.58</b>	
			Al 31 de diciembre de 2019 la cuenta bancaria 011250228 de la Institución bancaria BBVA Bancomer	-\$62,299,512.09	La cuenta bancaria incluye recursos de las fuentes 191503 Impuesto adicional para la Infraestructura (Recurso Estatal 2019), 1915001 Programa Estatal de Obras y 1912001 Capítulo 2000 y 3000 (Rec Est 2019), razón por la cual se solicita la integración del saldo por fuente del recurso concepto y ejercicio fiscal
				sin determinar	Además deberá presentar conciliaciones bancarias y auxiliares contables

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34, 36, 37, 38, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, y 32, primer párrafo, fracciones IV, V, VII y VIII, 46, 47, 100 y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Artículo Primero, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos recaudados de los derivados del Impuesto adicional para Infraestructura, ordenamientos, vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA**, ya que lo manifestado por la Secretaría de Finanzas, no justifica la falta de control que se tiene en la Cuenta Bancaria, además no presenta las conciliaciones bancarias, auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios en los que se identifiquen plenamente los depósitos correspondientes a los recursos provenientes de la fuente del recurso 191503 por concepto de "Impuesto para Infraestructura (Recurso Estatal 2019)", por un total de \$189,523,351.50, y que permita aclarar, comprobar e identificar la existencia y estatus del saldo determinado por el importe de \$91,407,652.58 de dichos recursos en la cuenta bancaria específica a la fecha, lo anterior en virtud de que en dicha cuenta bancaria se informa el importe de \$62,299,512.09 en negativo como saldo contable al 31 de diciembre de 2019, por lo cual subsiste la observación.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### **CPE19-AF-SOP-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en Ejercicios Posteriores, con objeto de verificar que la Secretaría de Finanzas, referente al "Impuesto para Infraestructura", y de "Actualización de Impuesto sobre Infraestructura", realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se establezcan controles que permitan identificar en las cuentas bancarias específicas, las fuentes del recuso y origen, monto depositado y de retiro de los recursos que en ellas se administran, el saldo disponible de aplicar por cada ejercicio fiscal, en su caso, que integre el saldo final informado. Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33, 34,36, 37, 38, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, y 32, primer párrafo, fracciones IV, V, VII y VIII, 46, 47, 100 y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio no. SOP/SJ/DCSO/047/2021, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 8 de enero de 2021, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de enero del 2021, al cual adjuntan el documento denominado "SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS", en el que remiten y exponen las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente a los aspectos observados.

Respecto a la presente observación, señalando en el referido documento, lo siguiente:

Para su atención, se informa que la documentación que se solicita, corresponde a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, se anexa Oficios No. CA/1877/2020 de fecha 17 de noviembre y CA/2117/2020 de fecha 14 de diciembre; dirigidos al M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, en el que se solicita documentación comprobatoria correspondiente a presentar las conciliaciones bancarias, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios en los que se identifique plenamente los depósitos correspondientes a los recursos provenientes de la fuente de recurso 191503 "Impuesto adicional para la infraestructura (Recurso Estatal 2019)" por un total de \$189,523,351.50 y que permite aclarar, comprobar e identificar la existencia y estatus del saldo determinado por el importe de \$91,407,652.58, de dichos recursos en la cuenta bancaria específica, a la fecha.

Así mismo en respuesta al oficio mencionado con antelación, la Secretaría de Finanzas proporcionó la documentación comprobatoria y/o justificativa para la solventación de esta observación, misma que consta de conciliaciones bancarias, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios en los que se identifica plenamente los depósitos correspondientes a los recursos provenientes de la fuente de recurso 191503.

**Documentación presentada por la Secretaría de Finanzas:**

Oficio no. DSA-155/2020, suscrito por el Dr. Jorge Miranda Castro Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2020, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 08 de enero del 2021, en el cual se remiten las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, la cuál es como sigue:

La Secretaría de Finanzas proporcionó la documentación comprobatoria y/o justificativa, misma que consta de conciliaciones bancarias de julio a diciembre de 2019, auxiliar bancario del ejercicio 2019 y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2019, en los que se identifica los depósitos correspondientes a los recursos provenientes de la fuente de recurso 191503.

Se anexa **Memorandum No. 250** del 21 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Finanzas que emite MAG Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías, dirigido a L.C. Elba del Socorro de León Santillán Directora de Presupuesto, en el que se solicita, que referente al "*Impuesto para Infraestructura*", y de "*Actualización de Impuesto sobre Infraestructura*", realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se establezcan controles que permitan identificar en las cuentas bancarias específicas, las fuentes del recuso y origen, monto depositado y de retiro de los recursos que en ellas se administran, el saldo disponible de aplicar por cada ejercicio fiscal, en su caso, que integre el saldo final informado.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa**

En virtud de que la Secretaría de Obras Públicas presentó información y documentación en la que consta las gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas para recabar los documentos probatorios con el objeto de aclarar los aspectos observados, relativos al "*Impuesto para Infraestructura (Recurso Estatal 2019)*", por un importe de \$188,768,421.50 y de "*Actualización de Impuesto sobre Infraestructura*" por \$754,930.00, que sumados hacen el importe total de \$189,523,351.50, de los cuales se informan recursos devengados por \$98,115,698.92 determinándose el importe de \$91,407,652.58 como saldo de recursos pendientes de aplicar al 31 de diciembre de 2019, de los cuales no se identifica dicho importe en la Relación de cuentas bancarias 2019 proporcionadas por la Secretaría de Finanzas. Cabe señalar que de la cuenta bancaria de la que se erogaron los recursos en el ejercicio 2019, se informa el importe de \$62,299,512.09 en negativo como saldo contable al 31 de diciembre de 2019, al respecto, la Secretaría de Finanzas presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa para la solventación de esta observación, misma que consta de conciliaciones bancarias, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios en los que se identifica plenamente los depósitos correspondientes a los recursos provenientes de la fuente de recurso 191503.

Del análisis y documentación antes referida se determina que los aspectos financieros observados corresponden a movimientos financieros y registros contables, que constituyen a la competencia de la Secretaría de Finanzas; por lo cual la observación se solventa para la Secretaría de Obras Públicas, subsistiendo para la Secretaría de Finanzas, a quien en su oportunidad se le notificará para los efectos correspondientes

**Solventada CPE19-AF-SOP-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-AF-SOP-12, Observación 08**

Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-OBRAS-02, Observación 01** del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-OBRAS-01-01 Recomendación**, a la Secretaría de Obras Públicas, para que realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas necesarias, con el fin de actualizar sus Manuales de Organización y de Procedimientos para dar cumplimiento al plazo señalado en el transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018, en donde se señala en el artículo tercero transitorio que: "*Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de*

*Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo".*

A través de la solicitud de información y documentación realizada a con el Oficio PL-02-07-1446/2020 del 02 de junio de 2020 emitido al Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en cual fue contestado con el Oficio SOP/SJ/DCSO/1030/2020 del 09 de junio de 2020, se manifiesta en específico en el punto 27 lo siguiente: "Al respecto se informa que con fecha 22 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas (el cual se anexa), a la fecha se encuentra en proceso de elaboración el Manual de Organización y de Procedimientos".

No obstante, lo anterior, no se presentó evidencia que permita corroborar que se encuentra en proceso la recomendación y por ende el avance que se tiene respecto de la elaboración del Manual de Organización y de Procedimientos, tal como lo señala en su manifestación, por tal razón subsiste la observación.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**NO SOLVENTA**, ya que la evidencia presentada y lo manifestado por la Secretaría de Obras Públicas, corrobora que una vez reformado el Reglamento de la Secretaría de Obras Públicas, y se cuente con la aprobación y validación por parte del Gobernador del Reglamento correspondiente, se iniciará con los trabajos de elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos, por lo cual se tiene que no se ha dado cumplimiento al plazo señalado en el transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018, en donde se señala en el artículo tercero transitorio que: "*Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo*". Por tal razón la observación subsiste.

#### **CPE19-AF-SOP-08 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas necesarias, con el fin de que se concluya con la actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos para dar cumplimiento al plazo señalado en el transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018, en donde se señala en el artículo tercero transitorio que: "*Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo*".

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Obras Públicas, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-OBRAS-02, Observación 01 del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-OBRAS-01-01 Recomendación, la cual sigue pendiente de atender.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio no. SOP/SJ/DCSO/047/2021, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 8 de enero de 2021, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de enero del 2021, al cual adjuntan el documento denominado "**SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**", en el que remiten y exponen las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente a los aspectos observados.

Respecto a la presente observación, señalando en el referido documento, lo siguiente:

En atención a la recomendación emitida por el ente fiscalizador se informa que se encuentra en proceso reforma el Reglamento de la Secretaría de Obras Públicas derivado de la última adecuación que se realizó al organigrama de la dependencia por parte de la Secretaría de la Función Pública, atendiendo a las necesidades presupuestales y a las directrices marcadas por la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración; además de considerar los resultados de la auditoría **OIC-SECOP/RO-FIDEICOMISO-2017/01-2018** a los procedimientos de obra pública practicada al **"Programa de Financiamiento Mercados Municipales 2017"** con recursos devengados por la Subsecretaría de Obras Públicas y Mantenimiento; de la cual se desprende la oportunidad de mejora determinada como **"No. 3.- Definir particular y específicamente, las funciones y atribuciones de las áreas administrativas que conforman la actual Estructura Orgánica, en el Reglamento Interno, Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría"** practicada por el Órgano Interno de Control, derivada de la cual se generó una serie de señalamientos que debían ser considerados en el Reglamento Interior a efecto de distribuir de mejor manera la competencia de cada una de las áreas administrativas que integran a la Secretaría; por lo que una vez que se cuente con la aprobación y validación por parte del Gobernador del Reglamento correspondiente, se iniciará con los trabajos de elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos en su caso.

Así mismo se informa que como avance a la actualización del reglamento interno, se envía **Memorándum No. 427**, emitido por parte de la Coordinación administrativa de esta dependencia, con el que se acredita el análisis previo realizado consistente en la comparativa entre la actual estructura orgánica validada, con respecto al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas vigente, adecuaciones que deben servir de referente para la publicación del nuevo reglamento interior, mismo que se anexa.

Adicionalmente se adjunta el **Memorándum de Instrucción No. 03** que emite el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa Secretario de Obras Públicas, dirigido a L.C. Ana María de Ávila Campos Coordinadora Administrativa en el que se solicita realizar acciones correspondientes e implementar medidas de control necesarias con el fin de que se concluya con la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos para dar cumplimiento al plazo señalado en el transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas,

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Ya que la evidencia presentada y lo manifestado por la Secretaría de Obras Públicas, corrobora que se encuentra en proceso reforma el Reglamento de la Secretaría de Obras Públicas derivado de la última adecuación que se realizó al organigrama de la dependencia por parte de la Secretaría de la Función Pública, por lo que una vez que se cuente con la aprobación y validación por parte del Gobernador del Reglamento correspondiente, se iniciará con los trabajos de elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos en su caso.

### Acción número CPE19-AF-SOP-08-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas necesarias, con el fin de que se concluya con la actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos para dar cumplimiento al plazo señalado en el transitorio Tercero del Decreto 406 en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 20 de junio de 2018, en donde se señala en el artículo tercero transitorio que: *"Las dependencias cuya denominación y atribuciones fueron modificadas en el presente Decreto deberán actualizar sus Reglamentos Interiores, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás normatividad interna, en un plazo que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legislativo"*.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Obras Públicas, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-OBRAS-02, Observación 01 del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-OBRAS-01-01 Recomendación, la cual sigue pendiente de atender.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado CPE19-AF-SOP-13, Observación 09**

**Esta observación se derivó también para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Obras Públicas.**

Con motivo de la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 a la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-OBRAS-11, Observación 06** del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-OBRAS-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, a la Secretaría de Obras Públicas para que realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, respecto a las pólizas de creación de pasivos por la cantidad de \$117,363,702.02, en virtud de que a estos movimientos no se anexaron la documentación comprobatoria y/o justificativa correspondiente que acredite el pago del pasivo y la amortización del mismo en apego a las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con las Secretaría de Finanzas, presentar evidencia de las acciones realizadas referente a las amortizaciones a la creación de pasivos por la cantidad de \$117,363,702.02, tales como: documentación comprobatoria y/o justificativa correspondiente que acredite el pago del pasivo y la amortización del mismo en apego a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Título IV Disposiciones y Procedimientos por Capítulo del Gasto, Capítulo 6. Capítulo 6000 Inversión Pública 6.7.1 Aplicación de Recurso para Inversión Pública por Contrato último párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egreso; Decreto número 406 de fecha 20 de junio de 2018, se reforman algunas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**SOLVENTA**, lo correspondiente a que la Secretaría de Finanzas presentó documentación técnica de las obras; así como las pólizas y documentación que sustenta el pago realizado al contratista, además de aquella documentación que sustenta el pago del entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos, en su caso, lo anterior por un importe total de \$115,445,284.97.

**NO SOLVENTA**, lo correspondiente al importe de \$1,918,417.05, ya que la Secretaría de Finanzas no presentó las pólizas y documentación que sustenta la amortización del pasivo, además de aquella documentación que sustenta el pago del entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos, **en su caso, que se integran de la siguiente manera:**

Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza	Beneficiario	Nombre	Concepto / Descripción	Fuente del Recurso	Documentación Enviada por Secretaría de Finanzas	No Solventa	Comentario de la Auditoría Superior del Estado
DB-12000448	31/12/2018	(null)-(null)	(null)	(null)	CREACION DE PASIVO	Construcción de Cafetería en las Instalaciones de la Secretaría de Finanzas del	9010152	Se envían Pólizas EG 9004614, EG 7002630 (Se devolvió el SPEI y se volvió a tramitar con la Póliza EG 7002700, DB 12000448, Edo de Cta donde se realizó el Pago.	486,496.87	No Solventa, el importe de \$486,496.87 por corresponder a registros de pasivos que se informan como saldo final por la Secretaría de Finanzas en la Balanza de Comprobación al mes de Septiembre de 2020, de los cuales no se presentó las pólizas y documentación que sustentan la amortización del pasivo, además de aquella documentación que sustenta el pago del entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos, en su caso
DB-12000423	31/12/2018	(null)-(null)	(null)	(null)	CREACION DE PASIVO	CREACION DE PASIVO	9010218	Se envían las Pólizas EG 1000923, Mov Aux 2019 y Balanza a Sept 2020, DB 12000423	1,193,502.83	No Solventa, el importe de \$1,193,502.83 por corresponder a registros de pasivos informados por la Secretaría de Finanzas en la Balanza de Comprobación del mes de septiembre de 2020, de los cuales no se presentó las pólizas y documentación que sustentan la amortización del pasivo, o de aquella documentación que sustentan el pago del entero del 2 y 5 al millar a la entidad correspondiente derivada de la retención efectuada por la Secretaría de Finanzas por estos conceptos, en su caso.
DB-12000519	31/12/2018	(null)-(null)	(null)	(null)	CREACION DE PASIVO	CREACION DE PASIVO	9010278	Se envían Movimientos Auxiliares a diciembre 2019 y Pólizas EG 5000202, EG 9001170, EG 3004135, EG 3004136, Edo de Cta No 8909 del Mes de Sep 2020	238,417.35	No Solventa el importe de \$238,417.35 ya que la Secretaría de Finanzas no presentó las pólizas y documentación que sustentan la amortización del pasivo
<b>Total</b>									<b>\$1,918,417.05</b>	

#### CPE19-AF-SOP-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que respecto a las pólizas CP de creación de pasivos por la cantidad de \$1,918,417.05, se realicen las amortizaciones correspondientes, en virtud de que a estas pólizas no se anexaron la documentación comprobatoria y/o justificativa correspondiente que acredite el pago del pasivo y la amortización del mismo, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Obras Públicas, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-OBRAS-11, Observación 06 del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-OBRAS-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual sigue pendiente de aclaración.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SOP/SJ/DCSO/047/2021, suscrito por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 8 de enero de 2021, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de enero del 2021, al cual adjuntan el documento denominado “**SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**”, en el que remiten y exponen las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente a los aspectos observados.

Respecto a la presente observación, señalando en el referido documento, lo siguiente:

Para su atención, se informa que respecto a las pólizas CP de creación de pasivos por la cantidad de \$1,918,417.05, en el cual solicita se realicen las amortizaciones correspondientes, se informa que la documentación que se solicita, corresponde a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, se anexa los Oficios No. **CA/1880/2020** de fecha 17 de noviembre y **CA/2118/2020** de fecha 14 de diciembre dirigidos al M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, en el que se solicita remita documentación comprobatoria correspondiente, respecto a la amortización del pasivo de la cuenta de balance No. 2179-2009-2018-1827033-387-9010278 a nombre de Electro bombes de Zacatecas, S.A. de C.V., presentación de pólizas por la cantidad de \$239,864.89 tramitado en el GCB9-188, contra recibo No. 42243 y póliza No. 11000929 de fecha 06 de noviembre del 2020 y póliza No. EG 11001315 de fecha 18 de noviembre del 2020. De igual manera se anexa el trámite realizado de manera interna en esta Secretaría de Obras Públicas que consta de Liberación de recursos con No. de relación GCB9-188, póliza No. 11000929, factura con número de serie \*\*\*502785244 y formato APL-1.

Así mismo, se hace de su conocimiento que mediante **Oficio No. DP/960/2020** la Secretaría de Finanzas nos informa que en lo que respecta a la cantidad de \$486,496.87 de la obra “Construcción de cafetería en las instalaciones de la Secretaría de finanzas del Estado de zacatecas, Zac.” a nombre de Enrola Multiservicios y Suministros, S.A. de C.V. con número de contrato EO-932063953-SOP017-2018, se efectuó la cancelación de la cuenta contable, por tal motivo se anexa **Balanza de comprobación** de la cuenta, que verifica su saldo en cero.

### Documentación presentada por Secretaría de Finanzas:

Balanza de Comprobación del mes de noviembre de 2020, en la cual se informa la cantidad de \$1,193,502.83, como saldo final, por lo cual se corrobora que no se cuenta con la documentación comprobatoria y/o justificativa correspondiente que acredite el pago del pasivo y la amortización del mismo, en apego a las disposiciones legales aplicables.

El detalle de lo anterior se encuentra desglosado en el **Apartado 2**.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

El importe de \$724,914.22 ya que se presentaron los documentos que avalan a la obra “Construcción de cafetería en la cancelación de la cuenta contable, lo anterior según **Balanza de comprobación** de la cuenta con saldo en cero a diciembre de 2020 y en otro caso la amortización del pasivo correspondiente.

### No Solventa

La cantidad de \$1,193,502.83, en virtud de que a esta póliza no se anexó la documentación comprobatoria y/o justificativa correspondiente que acredite el pago del pasivo de Electro Bomberos de Zacatecas y la amortización del mismo, en apego a las disposiciones legales aplicables.

El detalle de lo anterior se encuentra desglosado en el **Apartado 2**.

### Acción número CPE19-AF-SOP-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que respecto a las pólizas CP de creación de pasivos por la cantidad de \$1,193,502.83, a Electro Bomberos de Zacatecas, se realicen las amortizaciones correspondientes, en virtud de que a esta póliza no se anexó la documentación comprobatoria y/o justificativa correspondiente que acredite el pago del pasivo y la amortización del mismo, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Obras Públicas, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-OBRAS-11, Observación 06 del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-OBRAS-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual sigue pendiente de aclaración.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**  
**Resultado CPE19-AF-SOP-14, Observación 10**

Con motivo de la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 a la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE18-AF-FJE-12, Observación 07** de la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del cual derivó la acción a promover **CPE18-AF-FJE-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, para que realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de corroborar la realización de trabajos consistentes en Casa de Justicia (Caseta de Vigilancia y Barda Perimetral) Fresnillo Zacatecas por un importe de \$814,937.49 a cargo del contratista Jaime Humberto Alonso Borrego, así como el seguimiento técnico y supervisión a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, a fin de verificar el cumplimiento al Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "*Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia*" y en el que se detalla la estructura financiera, así como las obligaciones de cada una de las partes, donde se hace mención en la cláusula segunda que la Fiscalía se obliga a: 1. Realizar adecuaciones al edificio de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), tanto al interior como al exterior, incluyendo barda perimetral en el estacionamiento. 2. Crear la agencia del Ministerio Pública de Búsqueda de personas en la delegación Fresnillo, 3. Realizar las adecuaciones a la infraestructura en las áreas de la policía de investigación en los 18 Distritos Judiciales para mejorar resultados en la investigación, 4. Realizar las adecuaciones a las oficinas del sistema tradicional como dormitorios que incluyan baños y regaderas para el personal de la policía de investigación, 5. Rehabilitación hidráulica y eléctrica en la unidad de análisis, Vice fiscalías y oficina alterna del Fiscal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018.

Por lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, presentar evidencia de las acciones realizadas referente a la acción promovida CPE18-AF-FJE-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, arriba descrita.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, y XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Decreto número 406 de fecha 20 de junio de 2018, se reforman algunas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

**SOLVENTA**, en virtud de que la Secretaría de Obras Públicas presentó la documentación comprobatoria y justificativa sobre las acciones realizadas por la Secretaría de Obras Públicas en cumplimiento al Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018; toda vez que se presentó el expediente de obra que permite corroborar la realización de trabajos consistentes en Casa de Justicia (Caseta de Vigilancia y Barda Perimetral) en Fresnillo Zacatecas, por un importe de \$814,937.49 a favor del contratista Jaime Humberto Alonso Borrego y su conclusión en fecha 20 de febrero de 2020.

**NO SOLVENTA**, en lo referente al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración, Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70, el cual se relaciona con el Convenio de Colaboración para la realización de Obra Pública FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, toda vez que no se presentaron evidencias de las acciones realizadas y que sustenten el cumplimiento del citado convenio, por lo cual subsiste la observación.

**CPE19-AF-SOP-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de corroborar la realización de trabajos provenientes del Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia" y en el que se detalla la estructura financiera, así como las obligaciones de cada una de las partes, donde se hace mención en la cláusula segunda que la Fiscalía se obliga a: 1. Realizar adecuaciones al edificio de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), tanto al interior como al exterior, incluyendo barda perimetral en el estacionamiento. 2. Crear la agencia del Ministerio Pública de Búsqueda de personas en la delegación Fresnillo, 3. Realizar las adecuaciones a la infraestructura en las áreas de la policía de investigación en los 18 Distritos Judiciales para mejorar resultados en la investigación, 4. Realizar las adecuaciones a las oficinas del sistema tradicional como dormitorios que incluyan baños y regaderas para el personal de la policía de investigación, 5. Rehabilitación hidráulica y eléctrica en la unidad de análisis, Vicefiscalías y oficina alterna del Fiscal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Obras Públicas, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-FJE-12, Observación 07, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-FJE-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, mismas que a su vez proveniente de la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas 2018, la cual sigue pendiente de aclaración.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio no. SOP/SJ/DCSO/047/2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 8 de enero de 2021, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 12 de enero del 2021, al cual adjuntan el documento denominado "SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS", en el que remiten y exponen las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente a los aspectos observados.

Respecto a la presente observación, señalando en el referido documento, lo siguiente:

Para su atención se anexan los expedientes unitarios que a continuación se enlistan, mismos que forman parte del convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018, como se describen en el siguiente cuadro y detallado en el Apartado 3, adjunto.

No. DE CONTRATO	OBRA	MONTO CONTRATADO	MONTO CONVENIDO	TOTAL
SOP-ESTATAL-099-2018	REMODELACIÓN DE LA POLICIA MINISTERIAL EN FRESNILLO. ZAC	\$ 680,589 24		\$ 680,589 24
SOP-ESTATAL-134-2018	DORMITORIOS DE LA POLICIA MINISTERIAL DE FRESNILLO. ZAC	\$ 608,107 78		\$ 608,107 78
EO-932063953-SOP014-2018	AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO (U E C S) ZACATECAS	\$ 10,789,801 72	\$ 508,351.87	\$ 11,298,153 59
IE-932063953-SOP021-2018	REMODELACIÓN CASA DE JUSTICIA ANTIGUO SISTEMA PENAL DE FRESNILLO. ZAC	\$ 2,133,996 78		\$ 2,133,996 78
SOP-ESTATAL-091-2018	CASA DE JUSTICIA (CASETA DE VIGILANCIA Y BARRA PERIMETRAL) FRESNILLO. ZAC	\$ 814,937 49		\$ 814,937 49
		\$ 15,027,433.01	\$ 508,351.87	\$ 15,535,784.08

Así mismo se procedió a recabar información en la página oficial de la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, encontrándose el siguiente documento:

INFORME FINANCIERO AL TERCER TRIMESTRE DE 2020, el que en su "Apartado A.- Notas de desglose - Activo no circulante, Bienes muebles inmuebles e intangibles (hoja 18)"; se identificaron los proyectos y montos asignados a las obras realizadas con los recursos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

En virtud de que se presentan los documentos donde se demuestra la aplicación de los recursos en la realización de trabajos provenientes del Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de **\$15,582,491.70**, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia", tales como: expedientes unitarios, actas de entrega recepción de la obra, entre otros, como se detalla en el **Apártado 3, adjunto**.

### No Solventa

Lo referente a un monto de **\$2,105,400.00**, relativo a la obra "Edificio de Operaciones Estratégicas (COE)", por la cantidad de **\$1,271,565.00** y a la obra "Adecuación en Áreas de Policía Ministerial en Distritos Judiciales" por la cantidad de **\$833,835.00**, toda vez que no presentaron documentos que comprueben la ejecución y término de las obras antes mencionadas, cuyos recursos para su realización provienen del Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia".  
El detalle de lo anterior se encuentra desglosado en el **Apártado 3**.

### Acción número CPE19-AF-SOP-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de corroborar la realización de trabajos provenientes del Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de **\$2,105,400.00**, relativo a la obra "Edificio de Operaciones Estratégicas (COE)", por la cantidad de **\$1,271,565.00** y a la obra "Adecuación en Áreas de Policía Ministerial en Distritos Judiciales" por la cantidad de **\$833,835.00**, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia" y en el que se detalla la estructura financiera, así como las obligaciones de cada una de las partes, donde se hace mención en la cláusula segunda que la Fiscalía se obliga a: 1. Realizar adecuaciones al edificio de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), tanto al interior como al exterior, incluyendo barda perimetral en el estacionamiento. 2. Crear la agencia del Ministerio Pública de Búsqueda de personas en la delegación Fresnillo. 3. Realizar las adecuaciones a la infraestructura en las áreas de la policía de investigación en los 18 Distritos Judiciales para mejorar resultados en la investigación. 4. Realizar las adecuaciones a las oficinas del sistema tradicional como dormitorios que incluyen baños y regaderas para el personal de la policía de investigación. 5. Rehabilitación hidráulica y eléctrica en la unidad de análisis. Vicefiscalías y oficina alterna del Fiscal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018.

Es conveniente señalar, que la presente acción a promover se deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Obras Públicas, en la que se determinó el Resultado CPE18-AF-FJE-12, Observación 07, del cual derivó la acción a promover CPE18-AF-FJE-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, mismas que a su vez proveniente de la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas 2018, la cual sigue pendiente de aclaración.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN (FALTAS GRAVES)**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN (FALTAS GRAVES)**

**TOTAL: \$0.00**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Obras Públicas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Obras Públicas tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por \$612,487,597.00, el cual tuvo modificaciones presupuestales por \$307,547,455.42, lo que derivó en un presupuesto modificado por la cantidad de \$920,035,052.42, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$920,035,052.42, y pagado por la cantidad de \$446,652,883.39 que corresponden al 100% y 48.55% del presupuesto modificado.

La Secretaría de Obras Públicas devengó en el ejercicio fiscal 2019 un presupuesto total de \$920,035,052.42 distribuidos por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$309,581,651.02 que representa 33.65%, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$59,825,497.95 que representa 6.50%, capítulo 3000 Servicios Generales \$28,824,235.10 que representa 3.13%, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$80,145,590.80 que representa 8.71%, capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$3,479,312.72 que representa 0.38%, capítulo 6000 Inversión Pública \$438,178,764.83 que representa 47.63%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con la determinación del Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Tomo CXXX Núm. 24, Suplemento 6 al no. 24 de fecha 21 de marzo de 2020, se consideró un universo sujeto a revisión por la cantidad de \$920,035,052.42, del cual se seleccionó una muestra para revisión por la cantidad de \$615,462,370.30, que representa el 66.90% del presupuesto devengado en las fuentes de recurso determinadas en el PAA (Programa Anual de Auditorías) y se integra de la siguiente manera: 114144 Rendimientos FISE (Otros Rec. 2011) por \$237,469.00; 124379 Rendimientos FOREMOBA 2012 por \$571,264.91; 134182 Rendimientos

FAM Infraestructura Básica (Otros Rec. 2013) por \$452,966.20, 134186 Rendimientos FAM Infraestructura Superior (Otros Rec. 2013) por \$365,161.26, 134502 Rendimientos FOREMOBA 2013 (Otros Rec. 2013) por \$132,023.86; 144507 Rendimientos Fondo Metropolitano (Otros Rec. 2014) por \$359,313.95; 172553, Fondo Minero 2017 (Rec. Fed. 2017) por \$12,932,644.00; 174164 Rendimientos FIFONREGION (Otros Rec. 2017) por \$425,823.87; 1827033 Fondo Minero 2018 (Rec. Fed. 2018) por \$15,759,640.95; 1842301 FONREGION (Rend. 2018) por \$931,805.00; 1842303 Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público (Rend. 2018) por \$271,387.00; 1842316 Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018 B (Rend. 2018) por \$432,263.00; 1842317 Proyectos de Desarrollo Regional B (Rend. 2018) por \$970,333.00; 1842322 Proyectos de Desarrollo Regional C 2018 Federal (Rend. 2018) por \$584,605.57; 1842324 Proyectos de Desarrollo Regional D (Rend. 2018) Federal por \$153,457.00; 842326 Proyectos de Desarrollo Regional E 2018 PDR E Federal (Rend. 2018) por \$1,227,453.00; 1845001 FIES (Rend. 2018) por \$158,913.00; 1847033 Fondo Minero 2018 (Rend. 2018) por \$9,545,602.22; 1911004 GODEZAC B (Rec. Est. 2019) por \$7,723,280.66, 1912001 Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2019) por \$44,266,504.43; 1915001 Programa Estatal de Obra (Rec. Est. 2019) por \$42,768,879.90; 1915002 Programa Estatal de Obra B (Rec. Est. 2019) -Participaciones- por \$309,042,563.30; 1915003 Impuesto Adicional para Infraestructura (Rec. Est. 2019) por \$98,115,698.92; 1922301 FONREGION (Rec. Fed. 2019) por \$39,915,600.00; 1925001 FIES (Rec. Fed. 2019) por \$15,189,106.34 y 1927132 Programa Construcción del CJM de Fresnillo, Zacatecas CONAVIM 2019 Federal por \$12,928,609.96, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de actividades propias de la Secretaría de Obras Públicas respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Obras Públicas.

Cabe señalar que la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 4 (cuatro) acciones a promover, correspondiente a: CPE18-AF-OBRAS-01-01 Recomendación, CPE18-AF-OBRAS-04-01 Recomendación, CPE18-AF-OBRAS-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores y CPE18-AF-FJE-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Obras Públicas antes Secretaría de Infraestructura, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo y de control, la cual comprendió además un análisis y revisión de la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables que le son aplicables, los cuales importan el monto total de \$135,866,531.21.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con un monto de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del Ejercicio Fiscal 2019, se encuentran en el tomo del Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio fiscal 2019, correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a Trece días de Abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



LIC'PÁSB/L.C. M.V.E.